

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 5 SESION ORDINARIA

EL PRESIDENTE: Muy buenas tardes a todos, sean todos ustedes bienvenidos a esta sesión No. 5 ordinaria de este 30 de noviembre del 2012, le voy a solicitar al Secretario hacer el pase de lista de asistencia y la declaración de quórum legal.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, procederé a realizar el pase de lista de asistencia.

C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ EL PRESIDENTE:	PRESENTE
---	----------

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ SECRETARIO EJECUTIVO	PRESENTE
---	----------

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. RAUL ROBLES CABALLERO	PRESENTE
----------------------------	----------

LIC. JUANA DE JESÚS ALVAREZ MONCADA	PRESENTE
-------------------------------------	----------

LIC. NOHEMI ARGUELLO SOSA	PRESENTE
---------------------------	----------

LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO	PRESENTE
----------------------------------	----------

LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE	PRESENTE
----------------------------	----------

LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA	PRESENTE
-----------------------------------	----------

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JUAN ANTONIO TORRES CASTILLO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
--	----------

LIC. HECTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI	PRESENTE
--------------------------------------	----------

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. ALFONSO TREJO CAMPOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

C. ARCENIO ORTEGA LOZANO
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. MARCELINO CISNEROS RAMIREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. MARIA DE JESUS LARA TIJERINA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

PRESENTE

C.P. EMILIANO A. FERNANDEZ CANALES
MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, esta Secretaría certifica y da fe que hay asistencia y quórum legal para llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable de poner a consideración de esta Consejo la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido por favor.

EL SECRETARIO: Esta Secretaría pone a consideración de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales la dispensa de lectura así como el contenido del presente orden del día. Esta a su consideración, ¿no hay ninguna observación?, por lo que de no existir observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe Consejero Presidente de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

- I. Lista de asistencia;
- II. Declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- III. Aprobación, en su caso, de los asuntos incluidos en el Orden del Día;
- IV. Resumen de correspondencia recibida;

- V. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N° 3 Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012;
- VI. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acta de Sesión N° 4 Extraordinaria Solemne de fecha 26 de octubre de 2012;
- VII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se fija el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del estado, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.
- VIII. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013;
- IX. Aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determinan los plazos en que se podrán llevar a cabo las precampañas en los municipios del estado, atendiendo al número de habitantes, y se particularizan los plazos de registro de candidatos para elegir a los integrantes de los ayuntamientos;
- X. Informes de actividades que rinden los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto;
- XI. Informe que rinde el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; sobre el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 132 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- XII. Discusión y aprobación en su caso de la o las propuestas presentadas por el Partido Acción Nacional;
- XIII. Discusión y aprobación en su caso de la propuesta presentada por el Partido del Trabajo.
- XIV. Asuntos generales; y
- XV. Clausura de la sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, proceda al desahogo el cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente, el cuarto punto del orden del día, se refiere al resumen de correspondencia recibida por lo que me voy a permitir hacer referencia a la de mayor trascendencia.

Escrito de fecha 1 de octubre del 2012; signado por el Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Tamaulipas, en el cual anexa los documentos para obtener la acreditación de su partido ante este Instituto.

Oficio 910/2012 de la Presidencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el cual hace una cordial invitación para asistir al Seminario de Capacitación, dirigido a los Titulares de las Unidades de Información Pública de los tres Poderes del Estado, de los Órganos Autónomos y de los Ayuntamientos.

Oficio número CON/2012/237 de fecha 9 de octubre del 2012; signado por la Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, mediante el cual solicita la acreditación de dicho partido político ante el Instituto, anexando los documentos relativos.

Escrito de fecha 18 de octubre del 2012; signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el cual remite los documentos para obtener su la acreditación ante este Instituto.

Oficio número SPE-02/2012 de fecha 18 de octubre del 2012; signado por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, remitiendo los documentos para obtener la acreditación de su partido.

Oficio número PCDE-69/2012 de fecha 22 de octubre del 2012; remitido por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, anexando los documentos para obtener la acreditación.

Oficio Ref. PCDE/143/12 de fecha 22 de octubre del 2012; del Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, en el cual comunica la renovación del Comité de Dirección Estatal remite los documentos para su acreditación.

Documentos remitidos por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para obtener la acreditación de su partido.

Escrito de fecha 6 de noviembre de 2012, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y su representante suplente ante este Consejo, por el cual solicitan se incluya como punto específico en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General el proyecto de punto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales y municipales del Instituto, en el proceso electoral 2012-2013.

Oficio SA/29/2012 de fecha 19 de noviembre del 2012; de la Secretaria de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, mediante el cual remite copia certificada del nuevo emblema de dicho partido, así como un disco compacto que contiene el archivo con los colores pantone y las especificaciones técnicas del mismo.

Escrito de fecha 26 de noviembre del 2012, el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y su representante suplente ante este Consejo, por el cual solicitan se incluya como punto específico en el orden del día de la próxima sesión del Consejo General el proyecto de punto de Acuerdo por el que se establece el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos que ocuparán los cargos de Consejeros Electorales en los Consejos Distritales y municipales del Instituto, en el proceso electoral 2012-2013, asimismo, solicitan que se convoque inmediatamente a la sesión ordinaria correspondiente al mes de noviembre.

Escrito de fecha 26 de noviembre del 2012, del representante propietario del Partido del Trabajo ante esta Consejo General, solicitando se incluya como punto de orden del día de la sesión ordinaria el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se solicita el apoyo y colaboración de las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, a fin de garantizar elecciones pacíficas en el proceso electoral 2012-2013.

Escrito de fecha 28 de noviembre de 2012, del representante suplente del Partido Acción Nacional, solicitando copias certificadas de todas y cada una de las constancias relacionadas con el punto XI, del orden del día de esta sesión número 5, ordinaria.

Es cuanto señor Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez dado lectura a la correspondencia, le voy a solicitar sea tan amable proceder al desahogo del quinto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El quinto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N° 3 Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acta, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acta mencionada.

EL PRESIDENTE: Bien, se pone a consideración de este Consejo el proyecto de Acta, por si alguien quiere hacer algún comentario mediante el uso de la palabra. De no ser así, le solicito al Secretario lo someta a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acta en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de del Acta de Sesión N° 3 Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acta definitiva.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, de dar desahogo al sexto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El sexto punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del Acta de Sesión N° 4 Extraordinaria Solemne de fecha 26 de octubre de 2012.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acta, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acta mencionada.

EL PRESIDENTE: Bien, se pone a consideración de este Consejo el proyecto de Acta, por si alguien quiere hacer algún comentario mediante el uso de la palabra. De no ser así, le solicito al Secretario lo someta a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acta en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de del Acta de Sesión N° 4 Extraordinaria Solemne de fecha 26 de octubre de 2012, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acta definitiva.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar sea tan amable, de dar desahogo al séptimo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El séptimo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se fija el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos del estado, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precisando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO AL CARGO DE

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, los límites en las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos postulados por los partidos políticos.

II.- En fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, las reglas para las precampañas que efectúen los precandidatos postulados por los partidos políticos.

III.- Con fecha 19 de noviembre de dos mil nueve en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009-2010.*

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 20, apartado C, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas refiere que la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos; en tanto el segundo párrafo del propio dispositivo precisa que la legislación electoral fijará las reglas para las precampañas y las campañas de los partidos políticos.

2.- La fracción I del referido artículo 20 Constitucional, en su parte conducente, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que los referidos institutos políticos tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

3.- La fracción II de la citada norma constitucional local, consagra a la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función electoral estatal.

4.- El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; éstas serán libres, auténticas y periódicas.

5.- El artículo 1º del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en el mismo se reglamenta la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

6.- La aplicación de las normas del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en su respectivo ámbito de competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del referido código comicial.

7.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con los artículos 118, 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

8.- De conformidad con el artículo 119 de la referida ley electoral local, entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo así como de los Ayuntamientos del Estado.

9.- En observancia del artículo 125 del Código Electoral, el día 26 de octubre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

10.- Los artículos 102, 107 y 127 fracción XXXVII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinar los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección.

11.- De conformidad con el artículo 37 fracción II del Código Electoral local, corresponde en el presente proceso electoral, la renovación del Poder Legislativo y la de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado, por lo que en cumplimiento de los preceptos citados en el considerando que antecede, corresponde determinar los topes de gastos de precampaña por precandidato a diputados y presidentes municipales o, en este último caso, por planillas, de considerarse así en los procedimientos internos partidarios.

12.- TOPE DE GASTO DE PRECAMPAÑA POR PRECANDIDATO A DIPUTADO.- Que en virtud de lo anterior, se procedió hacer el cálculo correspondiente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 102 del Código Electoral, que establece *“A mas tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al treinta por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.”*

En ese sentido, el tope de gastos de campaña para la elección de Diputados en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 (inmediata anterior), fue el que a continuación se expone:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010
1 Nuevo Laredo Norte	2'865,593.70
2 Nuevo Laredo Sur	2'478,393.99
3 Nuevo Laredo Oriente	3'217,050.99
4 Miguel Alemán	3'695,741.91
5 Reynosa Norte	4'052,171.55
6 Reynosa Sur	3'770,093.14
7 Reynosa Sureste	3'388,801.76
8 Río Bravo	2'834,969.88

9 Valle Hermoso	3'132,082.33
10 Matamoros Norte	3'636,863.45
11 Matamoros Noreste	2'949,304.65
12 Matamoros Sur	2'935,499.07
13 San Fernando	3'642,742.52
14 Victoria Norte	3'264,697.79
15 Victoria Sur	3'150,509.27
16 Jaumave	3'147,028.62
17 El Mante	2'931,755.18
18 González	3'218,864.43
19 Altamira	2'985,866.03
20 Ciudad Madero	3'479,240.00
21 Tampico Norte	3'366,864.93
22 Tampico Sur	3'825,052.22
Total	71'969,187.39

En consecuencia, lo procedente es determinar el treinta por ciento del monto establecido para las campañas anteriores, según la elección de que se trate, que en el caso lo es la elección de diputados del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, razón por la cual se fijan las siguientes cantidades, como Topes de Gastos de Precampaña a los que deberán sujetarse los partidos políticos y precandidatos en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidatos

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009-2010	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	2'865,593.70	859,678.11
2 Nuevo Laredo Sur	2'478,393.99	743,518.20
3 Nuevo Laredo Oriente	3'217,050.99	965,115.30
4 Miguel Alemán	3'695,741.91	1'108,722.57
5 Reynosa Norte	4'052,171.55	1'215,651.46
6 Reynosa Sur	3'770,093.14	1'131,027.94
7 Reynosa Sureste	3'388,801.76	1'016,640.53
8 Río Bravo	2'834,969.88	850,490.96
9 Valle Hermoso	3'132,082.33	939,624.70
10 Matamoros Norte	3'636,863.45	1'091,059.03

11 Matamoros Noreste	2'949,304.65	884,791.39
12 Matamoros Sur	2'935,499.07	880,649.72
13 San Fernando	3'642,742.52	1'092,822.76
14 Victoria Norte	3'264,697.79	979,409.34
15 Victoria Sur	3'150,509.27	945,152.78
16 Jaumave	3'147,028.62	944,108.59
17 El Mante	2'931,755.18	879,526.55
18 González	3'218,864.43	965,659.33
19 Altamira	2'985,866.03	895,759.81
20 Ciudad Madero	3'479,240.00	1'043,772.00
21 Tampico Norte	3'366,864.93	1'010,059.48
22 Tampico Sur	3'825,052.22	1'147,515.67
Total	71'969,187.39	21'590,756.22

13.- TOPE DE GASTO DE PRECampaña POR PRECandidato A PRESIDENTE MUNICIPAL. Es procedente realizar el cálculo correspondiente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 102 del Código Electoral, que establece *“A mas tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas determinará los topes de gastos de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al treinta por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.”*

En ese sentido, el tope de gastos de campaña para la elección Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010 (inmediata anterior), aprobado por el Consejo General mediante acuerdo CG/020/2009, fue el siguiente:

Municipio	Tope de Gastos de Campaña Proceso Electoral Ordinario 2009-2010
Abasolo	274,093.40
Aldama	629,060.59
Altamira	3'463,240.74
Antiguo Morelos	203,866.29
Burgos	155,850.00
Bustamante	164,467.74
Camargo	441,398.30

Casas	155,850.00
Ciudad Madero	4,648,414.63
Cruillas	155,850.00
Gómez Farías	199,508.17
González	943,254.51
Güemez	345,753.72
Guerrero	155,850.00
Gustavo Díaz Ordaz	450,728.77
Hidalgo	539,997.05
Jaumave	303,284.01
Jiménez	207,493.18
Llera	410,715.99
Mainero	155,850.00
El Mante	2,652,777.18
Matamoros	11' 151,252.02
Méndez	155,850.00
Mier	176,840.11
Miguel Alemán	640,526.24
Miquihuana	155,850.00
Nuevo Laredo	8' 561,038.68
Nuevo Morelos	155,850.00
Ocampo	304,600.22
Padilla	321,593.95
Palmillas	155,850.00
Reynosa	13' 089,444.22
Río Bravo	2' 834,969.88
San Carlos	220,450.53
San Fernando	1' 280,262.75
San Nicolás	155,850.00
Soto la Marina	537,686.37
Tampico	7' 191,917.14
Tula	600,016.22
Valle Hermoso	1' 502,497.47
Victoria	6' 181,184.93
Villagrán	157,506.45
Xicoténcatl	508,437.26

Total	\$ 72'696,778.71
-------	------------------

En consecuencia, lo procedente es determinar el treinta por ciento del monto establecido para las campañas anteriores, según la elección de que se trate, que en el caso lo es la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, razón por la cual se fijan las siguientes cantidades, como Topes de Gastos de Precampaña a los que deberán sujetarse los partidos políticos y precandidatos en el desarrollo de sus procesos internos de selección de candidatos

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA AYUNTAMIENTOS (Proceso Electoral 2009-2010)	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA (Proceso Electoral 2012-2013)
Abasolo	274,093.40	82,228.02
Aldama	629,060.59	188,718.18
Altamira	3'463,240.74	1'038,972.22
Antiguo Morelos	203,866.29	61,159.89
Burgos	155,850.00	46,755.00
Bustamante	164,467.74	49,340.32
Camargo	441,398.30	132,419.49
Casas	155,850.00	46,755.00
Ciudad Madero	4,648,414.63	1'394,524.39
Cruillas	155,850.00	46,755.00
Gómez Farías	199,508.17	59,852.45
González	943,254.51	282,976.35
Güemez	345,753.72	103,726.12
Guerrero	155,850.00	46,755.00
G. Díaz Ordaz	450,728.77	135,218.63
Hidalgo	539,997.05	161,999.11
Jaumave	303,284.01	90,985.20
Jiménez	207,493.18	62,247.95

Llera	410,715.99	123,214.80
Mainero	155,850.00	46,755.00
El Mante	2´652,777.18	795,833.15
Matamoros	11´151,252.02	3´345,375.61
Méndez	155,850.00	46,755.00
Mier	176,840.11	53,052.03
Miguel Alemán	640,526.24	192,157.87
Miquihuana	155,850.00	46,755.00
Nuevo Laredo	8´561,038.68	2´568,311.60
Nuevo Morelos	155,850.00	46,755.00
Ocampo	304,600.22	91,380.07
Padilla	321,593.95	96,478.18
Palmillas	155,850.00	46,755.00
Reynosa	13´089,444.22	3´926,833.27
Río Bravo	2´834,969.88	850,490.96
San Carlos	220,450.53	66,135.16
San Fernando	1´280,262.75	384,078.82
San Nicolás	155,850.00	46,755.00
Soto la Marina	537,686.37	161,305.91
Tampico	7´191,917.14	2´157,575.14
Tula	600,016.22	180,004.87
Valle Hermoso	1´502,497.47	450,749.24
Victoria	6´181,184.93	1´854,355.48
Villagrán	157,506.45	47,251.93
Xicoténcatl	508,437.26	152,531.18
Total	\$ 72´696,778.71	21´809,033.59

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos los artículos 41 y 116 fracción IV, incisos a), b) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción III, 3, 4, 37, 71, fracciones I, V y X, 72, fracción XV, 102, 103, 107 y 127, fracción XXXVII, y demás relativos del Código

Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a **Diputado por el principio de Mayoría Relativa** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, equivale a:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	859,678.11
2 Nuevo Laredo Sur	743,518.20
3 Nuevo Laredo Oriente	965,115.30
4 Miguel Alemán	1'108,722.57
5 Reynosa Norte	1'215,651.46
6 Reynosa Sur	1'131,027.94
7 Reynosa Sureste	1'016,640.53
8 Río Bravo	850,490.96
9 Valle Hermoso	939,624.70
10 Matamoros Norte	1'091,059.03
11 Matamoros Noreste	884,791.39
12 Matamoros Sur	880,649.72
13 San Fernando	1'092,822.76
14 Victoria Norte	979,409.34
15 Victoria Sur	945,152.78
16 Jaumave	944,108.59
17 El Mante	879,526.55
18 González	965,659.33
19 Altamira	895,759.81
20 Madero	1'043,772.00
21 Tampico Norte	1'010,059.48
22 Tampico Sur	1'147,515.67

Total	\$ 21'590,756.22
-------	------------------

SEGUNDO.- Se aprueba el tope máximo de gasto de precampaña por precandidato a **Presidente Municipal o planilla** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, equivale a:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
Abasolo	82,228.02
Aldama	188,718.18
Altamira	1'038,972.22
Antiguo Morelos	61,159.89
Burgos	46,755.00
Bustamante	49,340.32
Camargo	132,419.49
Casas	46,755.00
Ciudad Madero	1'394,524.39
Cruillas	46,755.00
Gómez Farías	59,852.45
González	282,976.35
Güemez	103,726.12
Guerrero	46,755.00
Gustavo Díaz Ordaz	135,218.63
Hidalgo	161,999.11
Jaumave	90,985.20
Jiménez	62,247.95
Llera	123,214.80
Mainero	46,755.00
El Mante	795,833.15
Matamoros	3'345,375.61
Méndez	46,755.00

Mier	53,052.03
Miguel Alemán	192,157.87
Miquihuana	46,755.00
Nuevo Laredo	2'568,311.60
Nuevo Morelos	46,755.00
Ocampo	91,380.07
Padilla	96,478.18
Palmillas	46,755.00
Reynosa	3'926,833.27
Río Bravo	850,490.96
San Carlos	66,135.16
San Fernando	384,078.82
San Nicolás	46,755.00
Soto la Marina	161,305.91
Tampico	2'157,575.14
Tula	180,004.87
Valle Hermoso	450,749.24
Victoria	1'854,355.48
Villagrán	47,251.93
Xicoténcatl	152,531.18
Total	21'809,033.59

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a pedir que a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se crea el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas Acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato a Diputado por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, equivale a:

1 Nuevo Laredo Norte 859,678.11, 2 Nuevo Laredo Sur 743,518.20, 3 Nuevo Laredo Oriente 965,115.30, 4 Miguel Alemán 1'108,722.57, 5 Reynosa Norte 1'215,651.46, 6 Reynosa Sur 1'131,027.94, 7 Reynosa Sureste 1'016,640.53, 8 Río Bravo 850,490.96, 9 Valle Hermoso 939,624.70, 10 Matamoros Norte 1'091,059.03, 11 Matamoros Noreste 884,791.39, 12 Matamoros Sur 880,649.72, 13 San Fernando 1'092,822.76, 14 Victoria Norte 979,409.34, 15 Victoria Sur 945,152.78, 16 Jaumave 944,108.59, 17 El Mante 879,526.55, 18 González 965,659.33, 19 Altamira 895,759.81, 20 Madero 1'043,772.00, 21 Tampico Norte 1'010,059.48, 22 Tampico Sur 1'147,515.67, Total \$ 21'590,756.22

SEGUNDO.- Se aprueba el tope máximo de gasto de precampaña por precandidato a Presidente Municipal o planilla para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, equivale a:

Abasolo 82,228.02, Aldama 188,718.18, Altamira 1'038,972.22, Antigua Morelos 61,159.89, Burgos 46,755.00, Bustamante 49,340.32, Camargo 132,419.49, Casas 46,755.00, Ciudad Madero 1'394,524.39, Cruillas 46,755.00, Gómez Farías 59,852.45, González 282,976.35, Güemez 103,726.12, Guerrero 46,755.00, Gustavo Díaz Ordaz 135,218.63, Hidalgo 161,999.11, Jaumave 90,985.20, Jiménez 62,247.95, Llera 123,214.80, Mainero 46,755.00, El Mante 795,833.15, Matamoros 3'345,375.61, Méndez 46,755.00, Mier 53,052.03, Miguel Alemán 192,157.87, Miquihuana 46,755.00, Nuevo Laredo 2'568,311.60, Nuevo Morelos 46,755.00, Ocampo 91,380.07, Padilla 96,478.18, Palmillas 46,755.00, Reynosa 3'926,833.27,

Río Bravo 850,490.96, San Carlos 66,135.16, San Fernando 384,078.82, San Nicolás 46,755.00, Soto la Marina 161,305.91, Tampico 2'157,575.14, Tula 180,004.87, Valle Hermoso 450,749.24, Victoria 1'854,355.48, Villagrán 47,251.93, Xicoténcatl 152,531.18, Total 21'809,033.59

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Una vez leídos los resolutivos del proyecto de Acuerdo, se pone a consideración de este Consejo el mismo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. Muy bien, solicita la palabra el representante del Partido del Trabajo, ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra en primera ronda?. el representante del Partido Acción Nacional, ¿alguien mas quiere hacer uso de la palabra?. Muy bien entonces le cedemos al representante del Partido del Trabajo el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias, buenas tardes. Primero preguntar si estoy en lo correcto con las cifras que están en el documento, porque me parece que hay alguna inconsistencia ahí, inconsistencia con el Código Electoral, no con las cifras mismas, madamas verificar si son correctas esas cifras.

EL PRESIDENTE: Bien, se le sede el uso de la palabra al representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: No, gracias, retiro mi participación.

EL PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?, ¿Alguna duda en particular señor representante del Partido del Trabajo?

EL PRESIDENTE: Gracias, sí. Lo que pasa es que me llama la atención que aquí se esté poniendo a consideración un presupuesto para precampañas en el que por ejemplo en el distrito Reynosa norte, número 5, es 1 millón, 215 mil 651 pesos, ese monto rebaza la prerrogativa que va a tener el Partido del Trabajo y algunos otros partidos más para la campaña, entonces por esa mi duda, ¿porqué estamos aprobando algo tan elevado?, si un solo distrito rebasa el presupuesto que tiene otorgado el Instituto para la campaña, no digo para toda la elección.

EL PRESIDENTE: ¿Alguien mas quiere comentar algo adicional?. Ahí en el caso particular, lo que se está haciendo es aplicar el Código tal cual y entendemos que se puede percibir alto o bajo, pero aún así nadamas estamos aplicando la legislación que tenemos vigente. Si adelante representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Si, a lo mejor no me explico, el Código Electoral en el artículo 99 expresa que se debe prevalecer el financiamiento público sobre los demás financiamientos y en este caso, al aprobar una cantidad de este monto estaríamos en contra de ese mismo Código, entonces esa es la cuestión, la incongruencia no es con los número en sí, porque yo creo que aquí tienen experiencia en el manejo de números y bueno, es tan simple como dibujarlos con una computadora, pero esa es la situación con el Código que estamos aprobando un monto que rebaza, solamente un partido tiene esa prerrogativa normal para los distritos por ejemplo, ya no digo para los municipios porque ahí si los rebaza, entonces hay una incongruencia ahí que me parece que deberíamos de tomar nota al respecto y buscar la manera de que esto no ocurra, porque repito, si la ley, el Código nos establece que debe prevalecer el financiamiento público sobre cualquier otro financiamiento, en este caso, nosotros estamos aprobando una cantidad en la cual no va a prevalecer ese financiamiento. Gracias.

EL PRESIDENTE: Bienvenido el comentario del representante del Partido del Trabajo. ¿Alguien mas quiere hacer uso de la palabra?. Le solicito al secretario lo someta a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del

Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se crea el Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muy bien, le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de proceder al desahogo del octavo del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El octavo punto del orden del día se refiere a la aprobación, en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precizando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MAXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013.

ANTECEDENTES

I.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, los límites en las erogaciones en las campañas electorales de los partidos políticos.

II.- En fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, las reglas para las campañas que efectúen los candidatos postulados por los partidos políticos.

III.- Con fecha 19 de noviembre de dos mil nueve en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE FIJA EL TOPE MÁXIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2009-2010.*

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 41, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados.

2.- La fracción I del referido artículo 41 constitucional, en su parte conducente, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales; que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Asimismo, la norma constitucional establece que los referidos institutos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3.- Los incisos a) y b) de fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que las elecciones de Gobernador, de los miembros de las Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo se señala que las

autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

4.- El inciso j) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.

5.- El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de Gobernador, Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que éstas serán libres, auténticas y periódicas.

6.- La fracción I de la referida disposición constitucional local establece que los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

7.- La fracción II de la citada norma constitucional local, consagra a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad como principios rectores en el ejercicio de la función electoral estatal.

8.- El artículo 1° del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en el mismo se reglamenta la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

9.- La aplicación de las normas del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, en su respectivo ámbito de competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del referido código comicial.

10.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con los

artículos 118, 120, 121 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

11.- De conformidad con el artículo 119 de la referida ley electoral local, entre los fines del Instituto Electoral se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

12.- En observancia del artículo 125 del Código Electoral, el 26 de octubre del 2012 el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas hizo la declaratoria formal de inicio del proceso electoral 2012-2013.

13.- Los artículos 106, 107 y 127, fracción XXXVII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establecen que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas fijar o determinar los topes de gastos de campaña en las elecciones de gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos.

14.- De conformidad con el artículo 37 fracción II del Código electoral local, corresponde en el presente proceso electoral la renovación del Poder Legislativo y de los integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del estado, por lo que, en cumplimiento de los preceptos citados en el considerando que antecede, corresponde determinar los topes de gastos de campaña en la elección de Diputados y Ayuntamientos.

15.- Mediante oficio N° RFE/4365/2012 de fecha 9 de noviembre del 2012, la Vocalía del Registro Federal de Electores, dio respuesta al oficio N° DEPPP-110/2012 enviado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual hace entrega en disco compacto de la información relativa al padrón electoral y lista nominal de electores, con corte al 31 de octubre del 2012, desglosada por entidad, distrito, municipio y sección, elemento este, (padrón electoral) que contiene **2'640,880** electores, y que resulta necesario para el cálculo de los topes de gastos de campaña, de las elecciones de diputados y ayuntamientos.

16.- La información a que se refiere el numeral anterior, fue remitida mediante oficio N° DEPPP-111/2012 de fecha 9 de noviembre del año en curso a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a efecto de que a través del procedimiento correspondiente, se hiciera la conversión a nivel distrito electoral local (22), toda vez que la misma se desglosaba a nivel distrito electoral federal (8); solicitud que fuera atendida en fecha 12 del mismo mes y año.

17.- La Comisión Nacional de Salarios Mínimos, publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre del 2011, su determinación

relacionada con los salarios mínimos generales, vigentes a partir del 1° de enero del año 2012, estableciendo la cantidad de \$ 59.08 (Cincuenta y nueve pesos 08/100 M.N.), como monto del salario mínimo general para el área geográfica "C", en la que se comprende la capital del Estado de Tamaulipas, resultando el 55 % de ese monto, la cantidad de **\$ 32.494**, importe este que habrá de utilizarse para fijar los topes de gastos de campaña, según lo establece el artículo 106 del Código Electoral local.

18.- El factor de actualización de los índices nacionales de precios al consumidor calculado por el Banco de México para actualizar al mes de octubre del año en curso, es de **1.02633485**, mismo que constituye un elemento más para determinar los topes de gastos de campaña de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos de conformidad con lo que establece el artículo 106 del código comicial.

19.- En atención a lo anterior, y de conformidad a lo previsto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política local, 1, 3, 105, 106, 107, 118, 119, 120, 121, 122 fracción I, 123 y 127 fracciones XXXVII y XLII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General estima necesario que para determinar los topes de gastos de campaña para las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, cabe desarrollar la fórmula y establecer la cantidad aplicable globalmente a los topes de gastos de campaña de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos del estado, conforme a lo siguiente:

PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	2'640,880
X 55 % SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO (\$ 59.08)	\$ 32.494
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	85'812,754.72
INFLACIÓN AL MES DE OCTUBRE DE 2012	1.02633485

DETERMINACIÓN DEL INDICE INFLACIONARIO ENERO-OCTUBRE DE 2012

INPC OCTUBRE 2012, PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA 09 DE NOV. 2012
106.278

INPC **DICIEMBRE 2011**, PUBLICADO EN EL DOF EL DÍA 10 DE ENERO 2012
103.551

$$=$$

$$1.02633485$$

$$(-) \quad \underline{1.000000}$$

INDICE
0.02633485

INFLACIONARIO

INFLACIÓN **ENERO-OCTUBRE** **DE** **2012**
2'259,866.02

	85'812,754.72
	+
	<u>2'259,866.02</u>
TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA ACTUALIZADO	\$ 88'072,620.74

20.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN A DIPUTADOS.-

En virtud de lo anterior, se procedió a hacer el cálculo correspondiente por distrito electoral, atendiendo al número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de la demarcación correspondiente, cuyo corte es al 31 de octubre del 2012, de acuerdo a lo siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	PADRÓN ELECTORAL (CORTE AL 31 DE OCTUBRE DE 2012)	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	105,255	3'510,225.26
2 Nuevo Laredo Sur	96,957	3'233,489.25
3 Nuevo Laredo Oriente	110,435	3'682,976.84
4 Miguel Alemán	137,187	4'575,148.67
5 Reynosa Norte	134,993	4'501,979.38
6 Reynosa Sur	150,995	5'035,641.67
7 Reynosa Sureste	130,170	4'341,133.65
8 Río Bravo	107,084	3'571,221.91
9 Valle Hermoso	119,562	3'987,359.77
10 Matamoros Norte	122,506	4'085,541.36

11 Matamoros Noreste	107,150	3'573,422.99
12 Matamoros Sur	110,992	3'701,552.63
13 San Fernando	128,681	4'291,475.91
14 Victoria Norte	120,791	4'028,346.59
15 Victoria Sur	114,524	3'819,343.86
16 Jaumave	116,662	3'890,645.57
17 El Mante	105,676	3'524,265.50
18 González	122,166	4'074,202.46
19 Altamira	121,792	4'061,729.66
20 Madero	122,061	4'070,700.74
21 Tampico Norte	123,412	4'115,756.21
22 Tampico Sur	131,829	4'396,460.85
Total	2'640,880	\$ 88'072,620.73

21.- TOPE DE GASTO DE CAMPAÑA PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS.-

En virtud de lo anterior, se procedió a hacer el cálculo correspondiente por cada uno de los 43 Municipios del estado, atendiendo al número de ciudadanos comprendidos en el padrón electoral de la demarcación correspondiente, cuyo corte es al 31 de octubre del 2012, de acuerdo a lo siguiente:

MUNICIPIO	PADRON ELECTORAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
Abasolo	9,594	319,957.26
Aldama	24,235	808,230.58
Altamira	139,666	4'657,822.64
Antiguo Morelos	7,447	248,355.40
Burgos	4,781	159,445.03
Bustamante	5,855	195,262.64
Camargo	15,160	505,581.82

Casas	3,975	132,565.16
Ciudad Madero	167,855	5'597,918.02
Cruillas	2,411	80,406.19
Gómez Farías	7,315	243,953.24
González	34,263	1'142,661.61
Guemez	12,693	423,308.05
Guerrero	3,370	112,388.57
Gustavo Díaz Ordaz	16,280	542,933.52
Hidalgo	18,170	605,964.50
Jaumave	11,204	373,650.31
Jiménez	7,221	240,818.36
Llera	14,285	476,400.82
Mainero	2,546	84,908.40
El Mante	95,322	3'178,962.45
Matamoros	406,711	13'563,699.85
Méndez	4,480	149,406.77
Mier	5,846	194,962.49
Miguel Alemán	22,765	759,206.48
Miquihuana	2,784	92,845.63
Nuevo Laredo	312,647	10'426,691.35
Nuevo Morelos	2,907	96,947.65
Ocampo	11,088	369,781.75
Padilla	11,837	394,760.69
Palmillas	1,581	52,725.91
Reynosa	489,924	16'338,830.48
Río Bravo	107,084	3'571,221.91
San Carlos	8,018	267,398.09
San Fernando	45,229	1'508,374.69
San Nicolás	1,085	36,184.45
Soto la Marina	19,616	654,188.20
Tampico	255,241	8'512,217.06
Tula	21,717	724,255.97
Valle Hermoso	53,499	1'784,176.92
Victoria	228,990	7'636,753.44
Villagrán	5,530	184,423.98

Xicoténcatl	18,653	622,072.41
Total		88'072,620.74

 Municipios cuyo tope de gastos de campaña, no rebasan los tres mil días de salario mínimo diario vigente en la capital del estado.

Una vez realizado el cálculo anterior, corresponde aplicar el párrafo segundo del artículo 107 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, a efecto de determinar si el tope de gastos de campaña en algún Municipio resulta menor al equivalente a tres mil días de salario mínimo diario general vigente en la capital del estado (**\$ 177,240.00**), en cuyo caso el tope en dichos Municipios, ascenderá a esa equivalencia. En este supuesto, se encuentran los siguientes municipios:

MUNICIPIO	CALCULO NORMAL	ART. 107 CÓDIGO ELECTORAL	DIFERENCIA
Burgos	159,445.03	177,240.00	17,794.97
Casas	132,565.16	177,240.00	44,675.84
Cruillas	80,406.19	177,240.00	96,833.81
Guerrero	112,388.57	177,240.00	64,851.43
Mainero	84,908.40	177,240.00	92,331.60
Méndez	149,406.77	177,240.00	27,833.23
Miquihuana	92,845.63	177,240.00	84,394.37
Nuevo Morelos	96,947.65	177,240.00	80,292.35
Palmillas	52,725.91	177,240.00	124,514.09
San Nicolás	36,184.45	177,240.00	141,055.55
	997,823.76	1'772,400.00	690,182.87

Con base en lo anterior, el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los Ayuntamientos, es el siguiente

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012-2013
Abasolo	319,957.26

Aldama	808,230.58
Altamira	4'657,822.64
Antiguo Morelos	248,355.40
Burgos	177,240.00
Bustamante	195,262.64
Camargo	505,581.82
Casas	177,240.00
Ciudad Madero	5'597,918.02
Cruillas	177,240.00
Gómez Farías	243,953.24
González	1'142,661.61
Guemez	423,308.05
Guerrero	177,240.00
Gustavo Díaz Ordaz	542,933.52
Hidalgo	605,964.50
Jaumave	373,650.31
Jiménez	240,818.36
Llera	476,400.82
Mainero	177,240.00
El Mante	3'178,962.45
Matamoros	13'563,699.85
Méndez	177,240.00
Mier	194,962.49
Miguel Alemán	759,206.48
Miquihuana	177,240.00
Nuevo Laredo	10'426,691.35
Nuevo Morelos	177,240.00
Ocampo	369,781.75
Padilla	394,760.69
Palmillas	177,240.00
Reynosa	16'338,830.48
Río Bravo	3'571,221.91
San Carlos	267,398.09
San Fernando	1'508,374.69
San Nicolás	177,240.00

Soto la Marina	654,188.20
Tampico	8'512,217.06
Tula	724,255.97
Valle Hermoso	1'784,176.92
Victoria	7'636,753.44
Villagrán	184,423.98
Xicoténcatl	622,072.41
Total	88'847,196.98

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV, incisos a), b), h) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado C, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción III, 3, 4, 37, 71, fracciones I y X, 72, fracción XV, 106, 107 y 127, fracción XXXVII y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de **Diputados por el principio de Mayoría Relativa** para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 equivale es el siguiente:

DISTRITO ELECTORAL	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013
1 Nuevo Laredo Norte	3'510,225.26
2 Nuevo Laredo Sur	3'233,489.25
3 Nuevo Laredo Oriente	3'682,976.84
4 Miguel Alemán	4'575,148.67
5 Reynosa Norte	4'501,979.38
6 Reynosa Sur	5'035,641.67
7 Reynosa Sureste	4'341,133.65

8 Río Bravo	3'571,221.91
9 Valle Hermoso	3'987,359.77
10 Matamoros Norte	4'085,541.36
11 Matamoros Noreste	3'573,422.99
12 Matamoros Sur	3'701,552.63
13 San Fernando	4'291,475.91
14 Victoria Norte	4'028,346.59
15 Victoria Sur	3'819,343.86
16 Jaumave	3'890,645.57
17 El Mante	3'524,265.50
18 González	4'074,202.46
19 Altamira	4'061,729.66
20 Madero	4'070,700.74
21 Tampico Norte	4'115,756.21
22 Tampico Sur	4'396,460.85
Total	\$ 88'072,620.73

SEGUNDO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 equivale a:

MUNICIPIO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012-2013
Abasolo	319,957.26
Aldama	808,230.58
Altamira	4'657,822.64
Antiguo Morelos	248,355.40
Burgos	177,240.00
Bustamante	195,262.64
Camargo	505,581.82
Casas	177,240.00

Ciudad Madero	5'597,918.02
Cruillas	177,240.00
Gómez Farías	243,953.24
González	1'142,661.61
Guemez	423,308.05
Guerrero	177,240.00
Gustavo Díaz Ordaz	542,933.52
Hidalgo	605,964.50
Jaumave	373,650.31
Jiménez	240,818.36
Llera	476,400.82
Mainero	177,240.00
El Mante	3'178,962.45
Matamoros	13'563,699.85
Méndez	177,240.00
Mier	194,962.49
Miguel Alemán	759,206.48
Miquihuana	177,240.00
Nuevo Laredo	10'426,691.35
Nuevo Morelos	177,240.00
Ocampo	369,781.75
Padilla	394,760.69
Palmillas	177,240.00
Reynosa	16'338,830.48
Río Bravo	3'571,221.91
San Carlos	267,398.09
San Fernando	1'508,374.69
San Nicolás	177,240.00
Soto la Marina	654,188.20
Tampico	8'512,217.06
Tula	724,255.97
Valle Hermoso	1'784,176.92
Victoria	7'636,753.44
Villagrán	184,423.98
Xicoténcatl	622,072.41

Total	88'847,196.98
-------	---------------

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público."

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, a efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, le solicito tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013.

PRIMERO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 equivale es el siguiente:

1 Nuevo Laredo Norte 3'510,225.26, 2 Nuevo Laredo Sur 3'233,489.25, 3 Nuevo Laredo Oriente 3'682,976.84, 4 Miguel Alemán 4'575,148.67, 5 Reynosa Norte 4'501,979.38, 6 Reynosa Sur 5'035,641.67, 7 Reynosa Sureste 4'341,133.65, 8 Río Bravo 3'571,221.91, 9 Valle Hermoso 3'987,359.77, 10 Matamoros Norte 4'085,541.36, 11 Matamoros Noreste 3'573,422.99, 12 Matamoros Sur 3'701,552.63, 13 San Fernando 4'291,475.91, 14 Victoria Norte 4'028,346.59, 15 Victoria Sur 3'819,343.86, 16 Jaumave 3'890,645.57, 17 El Mante 3'524,265.50, 18 González 4'074,202.46, 19 Altamira 4'061,729.66, 20 Madero 4'070,700.74, 21 Tampico Norte 4'115,756.21, 22 Tampico Sur 4'396,460.85, Total \$ 88'072,620.73

SEGUNDO.- Se aprueba el tope máximo de gastos de campaña para la elección de integrantes de los cuarenta y tres Ayuntamientos del Estado para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013 equivale a:

Abasolo 319,957.26, Aldama 808,230.58, Altamira 4'657,822.64, Antigua Morelos 248,355.40, Burgos 177,240.00, Bustamante 195,262.64, Camargo 505,581.82, Casas 177,240.00, Ciudad Madero 5'597,918.02, Cruillas 177,240.00, Gómez Farías 243,953.24, González 1'142,661.61, Guemez 423,308.05, Guerrero 177,240.00, Gustavo Díaz Ordaz 542,933.52, Hidalgo 605,964.50, Jaumave 373,650.31, Jiménez 240,818.36, Llera 476,400.82, Mainero 177,240.00, El Mante 3'178,962.45, Matamoros 13'563,699.85, Méndez 177,240.00, Mier 194,962.49, Miguel Alemán 759,206.48, Miquihuana 177,240.00, Nuevo Laredo 10'426,691.35, Nuevo Morelos 177,240.00, Ocampo 369,781.75, Padilla 394,760.69, Palmillas 177,240.00, Reynosa 16'338,830.48, Río Bravo 3'571,221.91, San Carlos 267,398.09, San Fernando 1'508,374.69, San Nicolás 177,240.00, Soto la Marina 654,188.20, Tampico 8'512,217.06, Tula 724,255.97, Valle Hermoso 1'784,176.92, Victoria 7'636,753.44, Villagrán 184,423.98, Xicoténcatl 622,072.41, Total 88'847,196.98

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SEXTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Una vez leídos los resolutivos del proyecto de Acuerdo, se pone a consideración de este Consejo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. Solicita la palabra el representante del Partido del Trabajo, el representante del Partido Acción Nacional, ¿alguien mas quiere hacer uso de la palabra? Se le sede el uso de la palabra al representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Es en dos partes el comentario, el primero es *ídem* al punto anterior y el segundo es que este Consejo, como creo que siempre lo ha hecho, disponga una vigilancia sobre los recursos que se destinan a las campañas y precampañas, nadamás. Gracias.

EL PRESIDENTE: Se le sede el uso de la palabra al representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Buenas tarde. Muchas gracias señor Presidente. Aquí el comentario sería, mas que un comentario una observación, de tener la respuesta me gustaría tener acceso a la misma, si de alguna manera, porque tengo aquí una copia del orden del día de esta sesión y en el punto anterior efectivamente se atendió lo relativo a los topes máximos de gastos de precampaña. Bajo esa circunstancia, se está manejando lo relativo a los diputados por el principio de mayoría relativa, específicamente a ese aspecto, nada más me gustaría hacer una acotación ¿y qué pasa con los de representación proporcional?, en términos de igualdad, no sé el criterio de este Tribunal, pero al menos el criterio del Máximo Tribunal en la materia dice también están en condiciones, pueden y están en el derecho, están legitimados para participar activamente en una campaña, incluso con los recursos y deben ser considerados, entonces, yo nada más elevaría el planteamiento en ese sentido de porqué están siendo omitidos los diputados en la vía proporcional, ¿si hay una razón técnica o cual es la razón?

EL PRESIDENTE: Nada mas primeramente hacer la reflexión de que no estamos aquí en un Tribunal, esta es una sesión de Consejo General y estamos dando cumplimiento a una de nuestras obligaciones que tenemos en nuestro Código, que es el de cuantificar los topes de gastos de campaña, los candidatos, ya sea para los ayuntamientos como para las diputaciones como bien dice por el principio de mayoría relativa, no tenemos legislado ningún articulado que nos lleve a que los ciudadanos que sean propuestos por los partidos por el partido de representación proporcional, salgan o no a hacer campaña y mucho menos se les asigne un tope de campaña, ahorita básicamente es lo que estamos haciendo, dar cumplimiento a una de las obligaciones que tenemos en nuestro calendario, pero tomamos nota de su comentario. Le sedemos el uso de la palabra al Consejero licenciado Raúl Robles.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAUL ROBLES CABALLERO: Muchas gracias Presidente. En particular me interesa mucho el comentario que hace el señor representante del Partido Acción Nacional, porqué evidentemente al menos

coincidimos en nuestra carrera profesional y como abogados somos muy dados a escudriñar todo este tipo de situaciones. En el caso particular, yo considero que quizá que el señor representante se está refiriendo, efectivamente como se presentó en el proceso federal que acaba de concluir, una consulta que se presentó si mal no recuerdo fu a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, donde se hacía una consulta y la hacía un partido político, creo que esta consulta iba en el sentido de preguntar si los diputados inscritos para contender por la representación proporcional, podían o no hacer campaña y en un primer origen entendí que la autoridad electoral administrativa federal en sus oficinas centrales, le hicieron una contestación donde les dijeron que no era posible, hicieron un argumento que toda vez los que se eligen son los diputados de mayoría relativa, etcétera, entonces les dieron una negativa, sin embargo ellos recurrieron a la Sala Superior y la Sala Superior si les dio la razón y les dijo que si, ellos se referían a acceder a los tiempos de radio y televisión y bueno, ahí lo que hizo la Sala fue hacer una argumentación como ya sabemos con todo este nuevo contexto en materia de derechos humanos que a partir de junio del año pasado se incorporó a nuestro sistema jurídico mexicano y la Sala Superior si mal no recuerdo por ahí estableció que si pueden acceder a radio y televisión pero dentro de los mismos tiempos que les son asignados a los partidos políticos, es decir, es una cuestión interna del partido, se asignan determinado número de promocionales y ya el partido en su independencia interna podrá utilizarlos de manera que mejor les convenga, en ese sentido es el único antecedente que yo conozco donde se hizo esta consulta. Por cuanto hace al financiamiento ahí si desconozco si se ha hecho algún pronunciamiento por la Sala Superior, pero nosotros aquí en este caso, como bien lo señala el presidente pues aplicando el principio de legalidad pues a nosotros no nos está indicando establecer ese tope de financiamiento o de gastos mejor dicho de gastos de campaña o de precampaña, pero coincido con el abogado en que es una situación que si ya se presentó en el aspecto de espacios a medios de comunicación, en promocionales, pues no sé a lo mejor en un futuro se podrá legislar en ese sentido, pero al momento aplicando estrictamente nuestras disposiciones normativas que así debemos de hacerlo, no nos contempla una disposición como tal. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Consejero, ¿no sé si alguien más quiera hacer uso de la palabra?. En segunda ronda el representante del Partido Acción Nacional quiere hacer uso de la palabra. Muy bien se le sede el uso de la palabra al representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Agradezco el comentario puntual por parte del señor Consejero. Señor Presidente, con todo respeto, me queda claro que no

es un Tribunal, mi planteamiento fue exclusivamente en el sentido de la cultura y la razón, me queda claro que es atendiendo al principio de legalidad, lo cual respeto, entonces, nada más eso. Gracias.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias. Bien, una vez que se puso a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo, le voy a solicitar al Secretario someterlo a votación.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el que se fija el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa e Integrantes de los Ayuntamientos para el Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Le voy a solicitar al Secretario, si es tan amable de proceder al desahogo del noveno del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El noveno punto del orden del día se refiere al proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determinan los plazos en que se podrán llevar a cabo las precampañas en los municipios del estado, atendiendo al número de habitantes, y se particularizan los plazos de registro de candidatos para elegir a los integrantes de los ayuntamientos.

Habida cuenta que se hizo del conocimiento de los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, el presente proyecto de Acuerdo, pongo a su consideración la dispensa de su lectura solicitándoles, quienes estén a favor lo señalen de la forma acostumbrada.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del proyecto de Acuerdo mencionado. Precisando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DE INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS

PLAZOS EN QUE SE PODRÁN LLEVAR A CABO LAS PRECAMPAÑAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ATENDIENDO AL NUMERO DE HABITANTES, Y SE PARTICULARIZAN LOS PLAZOS DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2012- 2013.

ANTECEDENTES

I.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, emitió Decreto número LX-434, por el cual se reforma, modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156 de fecha 25 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, los límites en las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos postulados por los partidos políticos.

II.- En fecha 12 de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en sesión pública emitió el Decreto número LX-652 mediante el cual se expidió el Código Electoral vigente, y el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2 de fecha 29 de diciembre de 2008, en el que se establecen, entre otras, las reglas para las precampañas que efectúen los precandidatos postulados por los partidos políticos.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1.- El artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que las elecciones de los Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que éstas serán libres, auténticas y periódicas.

2.- La fracción II de la referida disposición Constitucional local, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. El cual se estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Así mismo establece que contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección. De igual manera, el presente numeral señala que en el ejercicio de esa función serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, y objetividad.

3.- El artículo 1° del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas señala que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que en el mismo se reglamenta la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo y Ayuntamientos del Estado.

4.- Atento a lo establecido en los artículos 3 y 4 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la aplicación de las normas contenidas en éste, corresponde al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado y al Congreso del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia; y la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- El Instituto Electoral de Tamaulipas es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con los artículos 118, 120 y 123 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

6.- De conformidad con el artículo 119 de la referida ley electoral local, entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado.

7.- El artículo 122 del Código Electoral, señala que el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

- I. El Consejo General;
- II. Las Comisiones del Consejo General;
- III. El Comité de Radio y Televisión;
- IV. La Secretaría Ejecutiva;
- V. La Unidad de Fiscalización;

VI. La Contraloría General;

VII. Las Direcciones Ejecutivas;

VIII. Consejos Municipales, una en cada Municipio del Estado;

IX. Consejos Distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal;
y

XI. Las mesas directivas de Casilla.

8.- De conformidad con lo establecido en el artículo 123, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

9.- En observancia del artículo 125 del Código Electoral, el 26 de octubre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas celebró sesión solemne mediante la cual se realizó la declaratoria del inicio formal del Proceso Electoral Ordinario 2012-2013, por medio del cual se renovará el Congreso y los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

10.- En el Título Segundo, Capítulo I, del Código Electoral se regula lo referente a los Procesos de Selección de Candidatos a Cargos de Elección Popular y las Precampañas Electorales, estableciendo en los artículos 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 207, de manera textual lo siguiente:

***“Artículo 194.-** Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en sus Estatutos, convocatorias, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.*

***Artículo 195.-** Cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, a más tardar el 10 de diciembre del año previo al de la elección. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación por la instancia partidista correspondiente, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno y los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, conforme a lo siguiente:*

I. Durante los procesos electorales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo, Congreso y los ayuntamientos del Estado, las precampañas se podrán llevar a cabo a partir del 1° de febrero y hasta el 20 de marzo del año de la elección;

II. Durante los procesos electorales en que se renueve solamente al Congreso y los ayuntamientos del Estado, las precampañas se podrán llevar a cabo a partir del 15 de febrero y hasta el 20 de marzo del año de la elección;

III. Las precampañas para elegir candidato a Gobernador no podrán durar más de 36 días, y para elegir candidatos a diputados locales no podrán durar más de 29 días;

IV. Las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los ayuntamientos tendrán la duración siguiente:

a) En los ayuntamientos que tengan hasta 30,000 habitantes, las precampañas no podrán durar más de 17 días;

b) En los ayuntamientos que tengan de 30,000 habitantes y hasta 75,000, las precampañas no podrán durar más de 23 días; y

c) En los ayuntamientos que tengan más de 75,000 habitantes, las precampañas no podrán durar más de 29 días; y

V. Para efectos de determinar la clasificación de los ayuntamientos del Estado conforme a lo establecido en el numeral que antecede, el Consejo General emitirá el acuerdo respectivo a más tardar la segunda semana de enero del año de la elección.

Artículo 196.- Los precandidatos a cargos de elección popular que participen en los procesos de selección interna convocados por cada partido, no podrán realizar actividades de proselitismo o difusión de propaganda, por ningún medio, antes de la fecha de inicio de las precampañas; la violación a esta disposición se sancionará en los términos del presente Código.

Artículo 197.- Los partidos políticos harán uso del tiempo en radio y televisión que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones aplicables les corresponda, para la difusión de sus procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 198.- Una vez realizada la asignación de tiempos a los partidos políticos para sus precampañas correspondientes, los precandidatos debidamente registrados podrán acceder a radio y televisión exclusivamente a través del tiempo que corresponda en dichos medios al partido político por el que pretenden ser postulados.

Artículo 199.- Queda prohibido a los precandidatos a cargos de elección popular, en todo tiempo, la contratación de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión.

Artículo 200.- Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con objeto de determinar al candidato o candidatos, según el caso, a cargos de elección popular del Estado.

Artículo 201.- Se entiende por actos de precampaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

Artículo 202.- Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por este Código y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

Artículo 203.- Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a este Código y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Ningún ciudadano podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos en un mismo proceso electoral, salvo que entre ellos medie convenio para participar en coalición.

Artículo 204.- Los partidos políticos, conforme a sus Estatutos o reglas de carácter general, deberán establecer el órgano interno responsable de la organización de los procesos de selección de sus candidatos y, en su caso, de las precampañas.

Los precandidatos podrán impugnar, ante el órgano interno competente, los actos que realicen los órganos directivos o sus integrantes, cuando de los mismos se desprenda la violación de las normas que rijan los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular o violación de sus derechos político-electorales en su vertiente de afiliación político-electoral. Cada partido emitirá un reglamento o acuerdo en el que se señalarán los procedimientos y plazos para la resolución de tales controversias.

El reglamento o convocatoria que para tal efecto expida cada partido político contendrá los plazos para la presentación de los medios de impugnación, para su tramitación, substanciación y resolución.

Artículo 205.- Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva, por las instancias partidistas correspondientes, a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

Artículo 206.- Solamente los precandidatos debidamente registrados por el partido de que se trate podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado.

Artículo 207.- Es competencia directa de cada partido político, a través del órgano establecido por sus Estatutos, o por el reglamento o convocatoria correspondiente, negar o cancelar el registro a los precandidatos que incurran en conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables o a las normas que rijan el proceso interno, así como confirmar o modificar sus resultados, o declarar la nulidad de todo el proceso interno de selección, aplicándose en todo caso los principios legales y las normas establecidas en sus Estatutos o en los reglamentos y convocatorias respectivas. Las decisiones que adopten los órganos competentes de cada partido podrán ser recurridas por los aspirantes o precandidatos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, una vez agotados los procedimientos internos de justicia partidaria.

A las precampañas y a los precandidatos que en ellas participen les serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas en este Código respecto de los actos de campaña y propaganda electoral.”

11.- Tal y como se observa en el considerando anterior, el artículo 195, fracción IV del Código electoral local establece que las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos tendrán una duración diferenciada dependiendo del número de habitantes de los Municipios de la entidad.

12.- El Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas tiene la atribución para clasificar los Ayuntamientos del Estado a efecto de determinar la duración de las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos en cada uno de ellos, a más tardar la segunda semana de enero, de conformidad con el artículo 195, fracción V, en relación con el 127, fracciones I, XL y XLII, todos de la ley electoral local.

13.- Para estar en aptitud de ejercer la atribución referida en el considerando que antecede, se obtuvo la información oficial sobre el número de habitantes de los cuarenta y tres Municipios de la entidad, habiéndose tomado como base la información correspondiente a las estimaciones de población obtenidas del sitio <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Municipales>; (Población total por municipio a mitad de año, 2005-2030), siendo el resultado el siguiente:

Núm.	Municipio	Población Estimada CONAPO
1	ABASOLO	10,453
2	ALDAMA	24,872
3	ALTAMIRA	217,162
4	ANTIGUO MORELOS	7,325
5	BURGOS	4,083
6	BUSTAMENTE	6,749
7	CAMARGO	18,344
8	CASAS	3,565
9	CIUDAD MADERO	200,341
10	CRUILLAS	2,071
11	EL MANTE	100,094
12	GOMEZ FARIAS	7,635

13	GONZALEZ	35,327
14	GUEMEZ	14,082
15	GUERRERO	3,284
16	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	12,980
17	HIDALGO	21,726
18	JAUMAVE	15,343
19	JIMENEZ	7,589
20	LLERA	16,333
21	MAINERO	2,097
22	MATAMOROS	526,140
23	MENDEZ	4,045
24	MIER	6,107
25	MIGUEL ALEMAN	20,631
26	MIQUIHUANA	3,825
27	NUEVO LAREDO	425,790
28	NUEVO MORELOS	2,608
29	OCAMPO	10,703
30	PADILLA	10,889
31	PALMILLAS	1,345
32	REYNOSA	684,096
33	RIO BRAVO	106,136
34	SAN CARLOS	8,298
35	SAN FERNANDO	57,712
36	SAN NICOLAS	1,042
37	SOTO LA MARINA	20,041
38	TAMPICO	302,858
39	TULA	21,927
40	VALLE HERMOSO	66,779

41	VICTORIA	334,069
42	VILLAGRAN	5,555
43	XICOTENCATL	20,387

14.- De conformidad con lo anterior, y en observancia del artículo 195, fracción IV, inciso a), las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, no podrán durar más de 17 días en aquellos Municipios que tengan hasta 30,000 habitantes, por lo que en dicha hipótesis se ubican las siguientes **31 municipalidades**:

Municipio	Población Estimada CONAPO
ABASOLO	10,023
ALDAMA	24,872
ANTIGUO MORELOS	7,325
BURGOS	4,083
BUSTAMENTE	6,749
CAMARGO	18,344
CASAS	3,565
CRUILLAS	2,071
GOMEZ FARIAS	7,635
GUEMEZ	14,082
GUERRERO	3,284
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	12,980
HIDALGO	21,726
JAUMAVE	15,343
JIMENEZ	7,589
LLERA	16,333
MAINERO	2,097

MENDEZ	4,045
MIER	6,107
MIGUEL ALEMAN	20,631
MIQUIHUANA	3,825
NUEVO MORELOS	2,608
OCAMPO	10,703
PADILLA	10,889
PALMILLAS	1,345
SAN CARLOS	8,298
SAN NICOLAS	1,042
SOTO LA MARINA	20,041
TULA	21,927
VILLAGRAN	5,555
XICOTENCATL	20,387

15.- De conformidad con lo anterior, y en observancia del artículo 195, fracción IV, inciso b), las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 23 días en aquellos Municipios que tengan de 30,000 hasta 75,000 habitantes, por lo que en dicha hipótesis se ubican las siguientes **3 municipalidades**:

Municipio	Población Estimada CONAPO
GONZALEZ	35,327
SAN FERNANDO	57,712
VALLE HERMOSO	66,779

16.- De conformidad con lo anterior, y en observancia del artículo 195, fracción IV, inciso c), las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, no podrán durar más de 29 días, en aquellos Municipios que tengan más de 75,000 habitantes, por lo que en dicha hipótesis se ubican las siguientes **9 municipalidades**:

Municipio	Población Estimada CONAPO
ALTAMIRA	217,162
CIUDAD MADERO	200,341
EL MANTE	100,094
MATAMOROS	526,140
NUEVO LAREDO	425,790
REYNOSA	684,096
RIO BRAVO	106,136
TAMPICO	302,858
VICTORIA	334,069

17.- De conformidad con lo anterior, se tiene que:

- a)** En los Municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de dichos Ayuntamientos no podrán durar más de 17 días;
- b)** En los Municipios de González, San Fernando y Valle Hermoso, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de dichos ayuntamientos no podrán durar más de 23 días; y
- c)** En los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de dichos ayuntamientos no podrán durar más de 29 días.

18.- De conformidad con lo anterior, y en observancia a lo dispuesto por el artículo 195, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos se podrán llevar a cabo a partir del 15 de febrero y hasta el 20 de marzo del año de la elección, respetando siempre la duración máxima que pueden tener en el caso de cada Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los considerandos 14, 15, 16 y 17 del presente Acuerdo.

19.- Por su parte, se encuentra estrechamente vinculado el contenido del artículo 195, fracción IV del Código Electoral local con el correspondiente al 209, fracción IV del mismo ordenamiento, en virtud que en esta última disposición se establece una clasificación por número de habitantes de los municipios del Estado idéntica a la comprendida en aquélla, con la única diferencia que en el caso de lo establecido en el artículo 209, fracción IV, el objeto de la referida clasificación es para el efecto de determinar los diferentes momentos en que se deberán presentar las solicitudes de registro de candidatos a los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos.

20.- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 127, fracciones I y XL del Código comicial estatal, resulta pertinente especificar las fechas en que deberán presentarse las solicitudes de registro de candidatos para Presidente Municipal, Síndicos y Regidores de Ayuntamientos, atendiendo a la clasificación por número de habitantes de los municipios que ya ha sido razonada en los considerandos precedentes, y cuya *ratio essendi* resulta aplicable en la asignación de los plazos de registros comprendidos en los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

21.- En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 209 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y lo razonado en el presente Acuerdo, se tiene que:

- a)** Las solicitudes de registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antigua Morelos, Burgos, Bustamente, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, deberán presentarse del 28 de mayo al 3 de junio del 2013;

- b) Las solicitudes de registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos de González, San Fernando y Valle Hermoso, deberán presentarse del 15 al 25 de mayo del 2013; y
- c) Las solicitudes de registro de candidatos a integrantes de los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, deberán presentarse del 5 al 15 de mayo de 2013.

Las solicitudes de registro de candidatos a los cargos a integrantes de los Ayuntamientos, correspondientes a cualquiera de los comprendidos en los supuestos señalados en los incisos a), b) y c), anteriores, deberán realizarse ante los consejos municipales electorales respectivos, o supletoriamente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en la misma fracción IV del artículo 209 del Código Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos los artículos 41 y 116 fracción IV, incisos a), b) y j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción I, Apartado A, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, fracción III, 3, 4, 30, 127 fracciones I, XL y XLII, 188, 195, fracción IV, 209 fracción IV y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba que en los Municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamente, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 17 días.

SEGUNDO.- Se aprueba que en los Municipios de González, San Fernando y Valle Hermoso, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 23 días.

TERCERO.- Se aprueba que en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 29 días.

CUARTO.- Se aprueba que las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamente, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, deberán presentarse del 28 de mayo al 3 de junio del 2013.

QUINTO.- Se aprueba que las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de González, San Fernando y Valle Hermoso, deberán presentarse del 15 al 25 de mayo del 2013.

SEXTO.- Se aprueba que las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, deberán presentarse del 5 al 15 de mayo de 2013.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

OCTAVO.- Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DECIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente acuerdo a través de los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público."

EL PRESIDENTE: A efecto de poner a consideración el proyecto de Acuerdo de referencia, Secretario le solicito tenga a bien dar lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determinan los plazos en que se podrán llevar a cabo las precampañas en los municipios del estado, atendiendo al número de habitantes, y se particularizan los plazos de registro de candidatos para elegir a los integrantes de los ayuntamientos. Acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba que en los Municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamente, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farias, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 17 días.

SEGUNDO.- Se aprueba que en los Municipios de González, San Fernando y Valle Hermoso, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 23 días.

TERCERO.- Se aprueba que en los Municipios de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, las precampañas para elegir candidatos a integrantes de los Ayuntamientos no podrán durar más de 29 días.

CUARTO.- Se aprueba que las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamente, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farias, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto La Marina, Tula, Villagrán y Xicoténcatl, deberán presentarse del 28 de mayo al 3 de junio del 2013.

QUINTO.- Se aprueba que las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de González, San Fernando y Valle Hermoso, deberán presentarse del 15 al 25 de mayo del 2013.

SEXTO.- Se aprueba que las solicitudes de registro de candidatos al cargo de integrantes de los Ayuntamientos de Altamira, Ciudad Madero, El Mante, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Tampico y Victoria, deberán presentarse del 5 al 15 de mayo de 2013.

SEPTIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

OCTAVO.- Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto.

NOVENO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

DECIMO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente acuerdo a través de los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Gracias señor Secretario. Se pone a consideración de este Consejo el mismo, por si alguien quiere hacer a uso de la palabra. Solicita el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo, ¿alguien más? Bien, se le sede el uso de la palabra al representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias, nada más poner a consideración o pedir, que si bien es cierto que ya están fijadas el cantidad de días para cada municipio de precampaña, hay un periodo de 34 días en el cual se pueden desarrollar estas, que se solicitara o se pidiera a cada precandidato que diera informe de cuando va iniciar su campaña y cuando la va terminar y poder darles certeza a este proceso, porque si bien es cierto que las campañas pueden empezar el día 15 de febrero, pueden empezar el 16, el 17, el 18, son 34 dias que están entre el 15 de febrero y 20 de marzo, que también se pudiera acordar que los precandidatos que van hacer precampaña, fijen el inicio el término de la misma. Gracias.

EL PRESIDENTE: Queda claro que siendo respetuosos de las decisiones que tomen los partidos al interior, cuando llevar a cabo sus procesos internos de selección de candidatos, también lo es que se tendrá que acotar al periodo establecido por el Código y definitivamente que estaremos vigilando que se respeten los mismo. No sé si alguien más quiera hacer uso de la palabra. Se le sede el uso de la palabra al representante del partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO: Gracias. Yo quisiese insistir en la situación de las precampañas, si bien, como dice el compañero lo apoyo en todas las posturas que ha externado, es clarificar las precampañas, sobre todo en materia de publicidad, si es un solo precandidato, pues tendrá que estar obligado, si ustedes le autorizan a hacer una precampaña, que la lógica jurídica no debe de haber precampañas, puesto que es un solo candidato, que no haya publicidad de carácter individual, particular de ese precandidato, los partidos podrán utilizar el tiempo de precampañas para campañas institucionales de los partidos, mas no para un precandidato específico, yo insistí desde la instalación del año electoral, inclusive que a nivel presidencia se hizo, se ejecuto y no creo que sea la excepción Tamaulipas, yo más que las fechas, es que quede muy claro el espíritu de lo que la ley marca que es una

precampaña, porque ya lo vimos, ya lo hemos visto y ya hemos tocado el tema, pero yo si les suplico en eso mas firmeza por parte del Instituto. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?, se le va solicitar al Secretario, sea tan amable de someterlo a votación el presente proyecto de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, tengan a bien emitir su voto respecto de la aprobación del proyecto de Acuerdo en mención.

Doy fe de que hay aprobación por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, respecto del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se determinan los plazos en que se podrán llevar a cabo las precampañas en los municipios del estado, atendiendo al número de habitantes, y se particularizan los plazos de registro de candidatos para elegir a los integrantes de los ayuntamientos, que presenta la Unidad de Fiscalización, por lo que en consecuencia se eleva a la categoría de Acuerdo definitivo.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, le voy a solicitar Secretario, sea tan amable de proceder al desahogo del décimo del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo punto del orden del día se refiere al Informes de actividades que rinden los Consejeros Presidentes de las comisiones que integran el Consejo General del Instituto.

EL PRESIDENTE: Bien, tienen el uso de la palabra los Presidentes de las Comisiones, por si alguno de ustedes quieren hacer uso para rendir su informe. Pide la palabra la Consejera Álvarez Moncada, pide la palabra el Consejero Robles Caballero. Muy bien, se le sede el uso de la palabra a la Consejera Juana de Jesús Álvarez Moncada.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. JUANA DE JESUS ÁLVAREZ MONCADA: Informe que rinde la comisión de fortalecimiento de la cultura democrática sobre las actividades realizadas en los meses de octubre y noviembre de 2012.

C. Contador Público Jorge Luis Navarro Cantú presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, Consejeras y Consejeros electorales, representantes de los

partidos políticos, representantes de los medios de comunicación que nos acompañan, buenas tardes:

Las actividades que realiza la Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática se fundamentan en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas que establece en su artículo 120: "Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad"; artículo 119: "Son fines del Instituto:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;
- III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos, del Congreso y del Ejecutivo del Estado;
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y
- VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática."

Para cumplir con estos fines el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el acuerdo CG/002/2012 de fecha 29 de junio de 2012 en el que se prevé la integración de la Comisión Temporal de Fortalecimiento de la Cultura Democrática, integrada por: Juana de Jesús Álvarez Moncada Presidenta de la Comisión, así como los Consejeros Raúl Robles Caballero y Nohemí Argüello Sosa integrantes de la misma y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica como Secretario Técnico; para efectos de su desempeño, se le asignaron las funciones siguientes:

- Promover la realización de estudios que permitan la implementación de políticas, lineamientos, programas y criterios en materia de cultura democrática;
- Impulsar acciones que contribuyan al desarrollo de la vida democrática;
- Rendir informes que le solicite el Consejo General por conducto de su Presidente; y
- Los demás que deriven de la ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La tarea de esta Comisión supone un compromiso social y ético que busca transformar tanto las actitudes de los individuos, como los de la comunidad y

para esto, es fundamental que se realicen actividades encaminadas al fortalecimiento constante de la Cultura democrática.

La coordinación de esfuerzos entre instituciones, permite la consolidación de las acciones que fortalecen a la democracia en nuestro estado a través de actividades que permiten involucrar a los estudiantes en dinámicas que los acerquen y los ilustren respecto del quehacer público y conozcan el sistema democrático.

El día 6 de noviembre del presente año, el IETAM participó en la actividad denominada “Cabildo Joven de Victoria”, evento organizado por el Republicano Ayuntamiento de Victoria, en el que participaron 26 alumnas y alumnos de los CBTIS 24, CBTIS 236, Preparatoria Federalizada, Colegio Ateneo Victoria, Colegio Nuevo Santander y alumnos de la Universidad ICEST, quienes tomaron un sitio en la mesa como Presidente, regidores y síndicos y realizaron un ejercicio protocolario de una sesión ordinaria, asumiendo temas y posturas con relación a los temas expuestos en el pleno.

La tarea del Profesor presume un compromiso social y ético en tanto que procura transformar conductas. Esto supone que el docente no debe limitarse a facilitar aprendizajes, sino que debe integrar a través del trabajo sistemático organizado, las distintas asignaturas que componen el Programa Oficial de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

En esta integración, toma relevancia la Educación Cívica y el fortalecimiento de cultura democrática ya que se requiere poner especial énfasis en las cuestiones condicionadas no sólo a los contenidos informativos, sino sobre todo en las actitudes y en lo relativo a la educación en valores democráticos.

La escuela es la institución social más cercana a la familia y es innegable la influencia que tiene sobre la sociedad, de ahí la importancia de la labor del Maestro.

Por ello y derivado del Convenio de apoyo y colaboración signado el 7 de abril de 2012 entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se llevó a cabo el Primer Taller de Capacitación para los Maestros Comisionados Foráneos sobre la Obra de Teatro Escolar “Todos la Hacemos”, teniendo como objetivo la capacitación de los Profesores en lo que respecta al libreto, personajes, intervención y duración de la obra, trazos de la misma, montaje y finalmente como multiplicadores de la obra de teatro escolar “Todos la hacemos” en el entorno escolar de sus respectivos municipios.

El Taller de capacitación se desarrolló en tres etapas: 1° etapa del 17 al 19 de octubre, 2° etapa del 24 al 26 de octubre y 3° etapa del 7 al 9 de noviembre del

presente año, contando con la participación de 21 Profesores de los municipios de Tampico, Reynosa, Valle Hermoso, Río Bravo y San Fernando.

Se anexa cuadro donde aparecen los nombres de los Profesores que participaron.

NUM.	NOMBRE	SECTOR EDUCATIVO	MUNICIPIO
1	Profra. Mercedes Pérez Damián	21	Tampico
2	Profr. José Apolinar Almazán Martínez	21	Reynosa
3	Profr. Julio Cesar Gómez Carpizo	21	Tampico
4	Profr. Jesús Barajas Lerma	19	Tampico
5	Profr. Amado González Pérez	19	Tampico
6	Profra. Mirna Reyes García	19	Tampico
7	Profra. Dulce Carolina García Meza	20	Tampico
8	Profr. René Roberto Robles Muñiz	20	Tampico
9	Profr. Mario Alberto Fernández Delgado	20	Tampico
10	Profra. Celica Edith Gaytán Mendoza	27	Reynosa
11	Profr. Miguel Angel Estrada Alcocer	27	Reynosa
12	Profr. Jaime César Gallegos Macías	27	Reynosa
13	Profr. Marco Antonio Cárdenas Martínez	32	Valle Hermoso
14	Profr. Juan José Barrios Arizoca	32	Valle Hermoso
15	Profra. Irma de León Contreras	32	Valle Hermoso
16	Profr. Martín Leija Rodríguez	5	Río Bravo
17	Profr. Rodolfo Góngora Quintero	5	Río Bravo
18	Profra. Mayra Karina Castañón Barrera	5	Río Bravo
19	Profr. Pedro Adrián Gallegos Barrón	9	San Fernando
20	Profra. Leodegaria García Cervantes	9	San Fernando
21	Profr. Juan Carlos Pérez Rocha	9	San Fernando

Estos Profesores, al ser los primeros en asistir al Taller de capacitación para el montaje de la obra de teatro escolar, abrirán un camino muy importante para el IETAM, porque educar en democracia es una constante que debe prevalecer en todas las escuelas de Tamaulipas.

Finalmente se informa que la Obra de Teatro Escolar "Todos la Hacemos" ha logrado impactar a **20,705** alumnos de las escuelas del área urbana y rural del Municipio de Victoria desde la primera presentación que fue en la Escuela Primaria Felipe Pescador el día 28 de noviembre de 2011 hasta la más reciente que se realizó el día 23 de noviembre del presente año en la Escuela Primaria Benito Juárez.

Se incluye el cuadro estadístico de las presentaciones.

Número de presentación	Fecha	Escuela	Turno	Número alumnos	
1	28-Nov-11	Felipe Pescador	M	69	
2	29-Nov-11	Leona Vicario	M	200	
3	01-Dic-11	Himno Nacional	M	90	
4	02-Dic-11	Matías S. Canales	M	339	
5	05-Dic-11	Antonio Álvarez Berrones	M	87	
6	06-Dic-11	Juan B. Tijerina	M	216	
7	07-Dic-11	Club de Leones	M	280	
8	07-Dic-11	Rebsamen	V	200	
9	08-Dic-11	Ma. Isabel Mata Alvarado	M	333	
10	09-Dic-11	Pedro J. Méndez	M	450	
11	23-Ene-12	Venustiano Carranza	M	376	
12	25-Ene-12	Emilio Portes Gil	V	89	
13	26-Ene-12	Profr. José Martínez y Martínez	V	265	
14	02-Feb-12	Profr. Luis Torres Vázquez	M	339	
15	03-Feb-12	Juan José de la Garza	M	389	
16	07-Feb-12	Carolina Gojón Balboa	V	175	
17	10-Feb-12	Fco. González Bocanegra	M	336	
18	13-Feb-12	Eutimio Martínez Lara	M	383	
19	14-Feb-12	Jesús Ornelas Zavála	M	410	
20	15-Feb-12	Gabriela Mistral	M	271	
21	16-Feb-12	Edmundo Castro Núñez	M	498	
22	17-Feb-12	Lauro Rendón Valdéz	V	280	
23	20-Feb-12	Josefina Barrón Olazarán	V	208	
24	22-Feb-12	Gral y Profr. Alberto Carrera Torres	V	32	
25	24-Feb-12	Mtro. Luis Humberto Hinojosa Ochoa	V	408	
26	27-Feb-12	José Rafael Balandrano Balandrano	V	210	
27	29-Feb-12	Profr. Fidel Santana Rodríguez	V	270	
28	01-Mar-12	Alfredo Rodríguez Urbina	V	140	
29	02-Mar-12	Eutimio Martínez Lara	V	120	
30	05-Mar-12	Salvador Ibón Aguilar	V	120	
31	06-Mar-12	Ignacio José Allende	M	300	
32	07-Mar-12	Estado de Tamaulipas	V	305	
33	08-Mar-12	Fco. De P. Arreola	V	200	
34	09-Mar-12	Maria Elva Hernández Guevara	V	175	
35	12-Mar-12	Club de Leones	V	170	
36	13-Mar-12	César López de Lara	V	110	

Número de presentación	Fecha	Escuela	Turno	Número alumnos	
37	15-Mar-12	Cámara Nacional de Comercio	M	363	
38	10-Sep-12	José Villarreal Tello	M	308	
39	11-Sep-12	Venustiano Carranza	M	369	
40	12-Sep-12	Victoria	M	708	
41	13-Sep-12	Redención del Proletariado	V	130	
42	14-Sep-12	Redención del Proletariado	M	810	
43	18-Sep-12	Lauro Aguirre	M	269	
44	19-Sep-12	José Vasconcelos	M	350	
45	19-Sep-12	José Vasconcelos	V	205	
46	21-Sep-12	Ejército Mexicano	M	532	
47	21-Sep-12	La Corregidora	V	106	
48	24-Sep-12	Simón Bolívar	M	300	
49	25-Sep-12	Pedro J. Méndez (EJIDO LA LIBERTAD)	M	160	*
50	25-Sep-12	Profr. Aurelio Delgado Rodríguez	V	100	
51	26-Sep-12	Profr. Emilio Caballero Caballero	M	286	
52	27-Sep-12	Guadalupe Mainero Juárez	M	520	
53	27-Sep-12	Asociación de Asistencia Infantil	V	110	
54	01-Oct-12	Estado de Tamaulipas	M	400	
55	01-Oct-12	Guadalupe Longoria García	V	120	
56	02-Oct-12	Felipe Pescador	V	73	
57	03-Oct-12	Guadalupe Longoria García	M	396	
58	08-Oct-12	Luis Donald Colosio Murrieta	M	240	
59	08-Oct-12	Rosalinda Guerrero de Cavazos	V	235	
60	09-Oct-12	José Dolores Ponce Rodríguez	M	306	
61	10-Oct-12	Ing. Marte R. Gómez	M	174	
62	11-Oct-12	Lázaro Cárdenas del Río	M	170	
63	15-Oct-12	Bertha Castro Olazarán	M	150	
64	16-Oct-12	Álvaro Obregón	M	132	
65	17-Oct-12	Benito Juárez	M	100	
66	18-Oct-12	Ignacio Ramirez Hernández	M	174	
67	19-Oct-12	Virginia Abigail Garza López	M	110	
68	22-Oct-12	Emilio Portes Gil	M	180	
69	22-Oct-12	Héroes de Nacozari	V	90	
70	23-Oct-12	Héroes de Nacozari	M	338	
71	23-Oct-12	Josefa Ortiz de Domínguez	V	72	
72	24-Oct-12	Ignacio Zaragoza	M	171	
73	29-Oct-12	Antonio Eleodoro Vélez	M	213	

Número de presentación	Fecha	Escuela	Turno	Número alumnos	
74	29-Oct-12	Raúl Echavarría Ruíz	V	190	
75	30-Oct-12	Hermilio Obregón A.	M	185	
76	30-Oct-12	Club Rotario	V	208	
77	31-Oct-12	Adalberto J. Arguelles	V	150	
78	09-Nov-12	Gregorio Torres Quintero	M	53	*
79	13-Nov-12	Emilio P. Nafarrete	M	170	*
80	13-Nov-12	Francisco Márquez	V	187	
81	14-Nov-12	Rafael Tejeda Puente	M	40	*
82	14-Nov-12	Valentín Gómez Farias	V	90	*
83	15-Nov-12	Niños Héroes	M	45	*
84	16-Nov-12	Melchor Ocampo	M	192	*
85	21-Nov-12	Francisco Márquez	M	300	
86	22-Nov-12	Ludivina Benavides Peña	M	420	
87	23-Nov-12	Martha Jaramillo Hernández	M	72	
88	23-Nov-12	Benito Juárez	V	90	
Total				20,705	

*Escuelas Primarias ubicadas en el área rural.

Estadística general

Número de primarias en Tamaulipas	
2350	
Públicas	Particulares
2080	270
Número de primarias en Cd. Victoria	
160	

Sectores en Cd. Victoria	
Sector 10	
70 públicas	9 particulares
Sector 22	
73 públicas	8 particulares

Población de alumnos atendida	
2011	2264 alumnos
2012	20,705 alumnos

*Se cerrará el año 2012 con 98 presentaciones.

Es así que esta Comisión de Fortalecimiento de la Cultura Democrática continúa la importante labor de difundir la Educación Cívica y la Cultura Democrática en Tamaulipas.

Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Se le sede el uso de la palabra al Consejero Lic. Raúl Robles.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAUL ROBLES CABALLERO: Gracias consejero Presidente, compañeras y compañeros Consejeros, muy apreciables representantes de los partidos políticos. En mi carácter de Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Comité de Radio y Televisión, me permito informar al seno de este Consejo algunas de las actividades que hemos desarrollado.

1.- El pasado 10 de octubre se llevó a cabo la reunión de instalación del Comité de Radio y Televisión, donde contamos con apreciable asistencia de los representantes de los partidos políticos previamente acreditados ante este Comité, en la que dimos una presentación con relación a todo el marco normativo tanto federal como local que regula el otorgamiento de dicha prerrogativa a los partidos.

2.- Mediante oficio recibido en este órgano electoral en fecha 19 de octubre del 2012, el Lic. Alfredo Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del IFE, remitió a este Instituto Electoral de Tamaulipas el catálogo de emisoras de radio y televisión que se ~en y se escuchan en esta Entidad Federativa, solicitándonos la colaboración a efecto de revisar, y en su caso complementar dicha información; por lo que, se realizó el análisis correspondiente. En ese sentido, mediante oficio de fecha 31 de octubre, y por medio de la Presidencia de este órgano electoral, se dio puntual respuesta señalándose algunas sugerencias respecto al contenido dicho catálogo.

Cabe señalar que el mismo catálogo contiene un total de 115 emisoras, de las cuales 78 corresponden a estaciones de radio y 37 a canales de televisión.

Mediante éstas emisoras se realizará la transmisión correspondiente a los promocionales de los 7 partidos políticos acreditados ante este Consejo General, una vez que en el Comité de Radio y Televisión realicemos el ejercicio de distribución de los tiempos correspondientes, de manera proporcional y con base en el desarrollo de la fórmula establecida en la Ley, para posteriormente someterlo a la aprobación de este Consejo General.

De manera muy general podemos señalar que, a reserva de aplicar con

precisión dicha fórmula, aproximadamente se distribuirán 700 promocionales en el periodo de precampaña a razón de 24 promocionales diarios, y de 1650 promocionales a razón de 36 diarios en el periodo de campañas. En ambos casos la duración de los promocionales será de 30 segundos.

3.- En fecha 22 de noviembre se llevó a cabo reunión por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, en la que se abordaron temas relativos a los proyectos de acuerdo mediante los cuales se determinaron los topes de gastos de precampaña y campaña, aplicables al presente proceso electoral ordinario 2012-2013, proyectos que hace un momento fueron ya sujetos de aprobación por este Consejo General.

4.- Por último; aprovecho el espacio para comentar que tenemos programada para el próximo día martes 4 de diciembre, una reunión de trabajo del Comité de Radio y Televisión, en la cual habremos de contar, entre otras personalidades, con la distinguida presencia del Mtro. Carlos Alberto Flores Vargas, Director de Pautado, Producción y Distribución de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IFE, quien expondrá temas de interés relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión durante las precampañas y campañas electorales; al periodo de acceso conjunto a medios; así como de los últimos acuerdos emitidos por el Comité de Radio y Televisión del IFE que incidirán en el proceso electoral 2012-2013 que actualmente se lleva a cabo en nuestra entidad.

Por lo anterior, el día de hoy se les hará llegar la convocatoria correspondiente a los representantes partidistas acreditados ante el Comité de Radio y Televisión para que acudan a esta importante reunión de trabajo.

Nada mas reiterar que es una reunión muy importante porque quisiera señalar que de manera previa, platicando con el Maestro Carlos Alberto Flores Vargas, nos refirieron que para este proceso, seguramente va a realizarse unos pequeños ajustes en cuanto a la aplicación de algunos criterios de asignación, entonces si es muy importante que nos acompañen todos los representantes de partido porque va a ser una reunión muy nutrida con mucho contenido y además dicho sea de paso el titular de esta Dirección es el que 24 horas está al día con este tema, fue el encargado de estar al día en este tema, fue el encargado de verificar, de dar seguimiento, distribuir, etcétera, todos los promocionales que escuchamos en radio y vimos en televisión en la pasada elección federal, entonces es una persona que tiene toda la experiencia habida y por haber en este tema y reitero la invitación que se les va hacer formalmente. De momento es todo, lo que deseo comunicar, por su atención, Muchas Gracias.

EL PRESIDENTE: Bien, le voy a solicitar al Secretario sea tan amable de dar desahogo del décimo primer punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo primer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas; sobre el cumplimiento a lo ordenado en el artículo 132 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Procedo a rendir el informe:

Señoras y señores Consejeros Electorales, como ustedes saben el artículo 132 DEL Código Electoral para el Estado de Tamaulipas establece que: “Los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales, serán nombrados por el Consejo General dentro de los 50 días siguientes a que de inicio el proceso electoral, a propuesta de los consejeros electorales del mismo, a efecto de que inicien sus funciones oportunamente en los plazos establecidos en los artículos 161 y 169 de este Código” los Consejeros Electorales debemos proponer y votar por los ciudadanos que vayan a fungir como Consejeros Electorales Municipales y Distritales en el presente proceso electoral, en este Instituto en anteriores procesos electorales se ha venido llevando a cabo dicho procedimiento de selección a partir de la propuesta que al efecto realiza cada Consejero Electoral, sobre este tema informo que con fecha 6 de noviembre del presente año se recibió en la presidencia de este Instituto un escrito signado por el Lic. José Alberto López Fonseca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, así como por el ciudadano Lic. Juan Antonio Torres Carrillo representante del Partido Acción Nacional ante este Consejo y dirigido al de la voz como Presidente de este Instituto y al Secretario General de este órgano, escrito mediante el cual solicita al Secretario incluir en el punto del orden del día de esta sesión un punto de Acuerdo que consiste en la aprobación de un procedimiento específico para la aprobación de los Consejeros Electorales Municipales y Distritales, en dicho procedimiento fundamentalmente les pido al Secretario me haga favor de dar lectura de la parte medular de la referida propuesta.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Voy a dar lectura a la primera de las propuestas del Partido Acción Nacional recibidas el día 6 de noviembre.

Acuerdo

PRIMERO.- Para la debida integración de los consejos distritales y municipales electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas seguirá un

procedimiento público, confiable y transparente, basado en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO.- El Consejo General respeta y garantiza el derecho de participación, en condiciones generales de igualdad, a todo ciudadano residente en el Estado que aspire a ocupar los cargos de consejero electoral para integrar, en carácter de propietarios o suplentes, los órganos electorales distritales y municipales del Instituto, siempre que reúnan las calidades que la ley establece y garanticen en su desempeño la eficacia del principio constitucional de imparcialidad; de tal manera, que sean designados quienes reúnan los mejores perfiles para ejercer la función pública electoral.

TERCERO.- Al aprobarse el presente Acuerdo, el Presidente del Consejo General emitirá convocatoria pública, invitando a los ciudadanos residentes en el estado de Tamaulipas a presentar propuestas de candidatos a los cargos de consejero electoral distrital o consejero electoral municipal.

CUARTO.- La convocatoria señalará, con precisión y claridad, los plazos y requisitos que deben cumplir quienes aspiren a ocupar los cargos de consejeros distritales o municipales del Instituto, así como el lugar y la autoridad ante quien deban presentarse las propuestas; en especial, enunciará el texto del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las normas constitucionales que establecen los principios rectores de la función electoral, y los demás que exige el presente Acuerdo, señalando la documentación comprobatoria requerida.

Dicha convocatoria, se publicará inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación de la entidad, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

QUINTO.- Durante la sesión en que el presente Acuerdo sea aprobado, el Consejo General integrará una Comisión de Candidaturas conformada por tres de sus consejeros electorales, y designará a Presidente de la misma; fungiendo como Secretario Técnico, en las sesiones de la comisión, el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

SEXTO.- La función de la Comisión de Candidaturas, será:

- a) Recibir las propuestas de aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales Distritales o Municipales;
- b) Ordenar y examinar los documentos; determinar si los aspirantes reúnen o no los requisitos constitucionales y legales para el cargo;
- c) Ponderar perfiles y realizar entrevistas a los aspirantes;
- d) Dirigirse a los medios de comunicación, para promover la oportuna inscripción de los ciudadanos como aspirantes a dichos cargos públicos

electorales, difundiendo los requisitos, la justificación y el avance del procedimiento de integración de los Consejos distritales y municipales del Instituto;

- e) Atender las objeciones formuladas a los aspirantes a dichos cargos electorales que, en su caso, presenten los consejeros del Consejo General, los partidos políticos, y los ciudadanos;
- f) Consensar e integrar las propuestas definitivas de candidatos a los cargos referidos, con la debida fundamentación y motivación, que serán presentadas a la consideración del Consejo General; y
- g) Las demás que se requiera para emitir el dictamen correspondiente.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la atribución directa que tiene cada uno de los consejeros electorales del Consejo General, de formular, ante el Pleno, sus propuestas debidamente sustentadas.

SÉPTIMO.- El procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el actual proceso electoral ordinario, tendrá las siguientes características:

1. **Entre el día 19 y el 23 de noviembre de 2012**, inclusive, la Comisión de Candidaturas recibirá las propuestas de candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales distritales y municipales.
2. Con dichas propuestas, la Comisión, auxiliada por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, integrará las listas preliminares y los expedientes de los ciudadanos a ser considerados en la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
3. Las listas preliminares se integrarán a partir de las solicitudes de inscripción que:
 - a) Presenten directamente los ciudadanos interesados en participar como candidatos a consejeros electorales distritales o municipales;
 - b) Presenten los ciudadanos, organizaciones sociales y no gubernamentales, proponiendo como aspirantes a dichos cargos a uno o más ciudadanos, y que acepten ser propuestos; y
 - c) Presenten los consejeros electorales del Consejo General del Instituto, proponiendo como aspirantes a tales cargos a uno o más ciudadanos, y que acepten ser propuestos.
4. El procedimiento de inscripción, consistirá en lo siguiente:
 - a. **Llenado del formato de inscripción**, que a partir de la

aprobación de este Acuerdo estará a disposición de quien, verbalmente o por escrito, lo solicite en las oficinas del Consejo General, así como en la página de internet del Instituto. El formato será elaborado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y

- b. **Presentación del formato de inscripción**, que se presentará, debidamente requisitado, en la oficina que la Comisión de Consejeros habilite al efecto en las instalaciones del Consejo General o, en su defecto, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acompañado de la documentación precisada en el numeral 5., que enseguida se establece.
5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos a consejeros distritales y municipales, la solicitud de inscripción deberá incluir la documentación siguiente:
- a. Currículum Vitae, que contenga al menos la información siguiente:
 - i. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;
 - ii. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico, en su caso;
 - iii. Estudios realizados y en proceso;
 - iv. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, referencias de cualquier función electoral que haya desempeñado; y
 - v. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
 - b. Los documentos comprobatorios siguientes:
 - i. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - ii. Comprobante de su domicilio particular, en el que se haga constar el tiempo y lugar de residencia.
 - iii. Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía;
 - iv. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - v. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni representante electoral de partido político o coalición ante órganos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
 - vi. Constancia de no antecedentes penales o declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - vii. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de

- culto religioso;
- viii. **Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no ser ni haber sido titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal o, en su caso, constancia de haberse separado de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.**
Si el aspirante es o ha sido, durante el año 2012, funcionario con facultad de mando o decisión en las administraciones públicas federal, estatal, municipal, o en sus organismos descentralizados o desconcentrados, añadirá en su declaración los datos correspondientes;
- ix. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- xi. Un escrito opcional en el que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser nominado como consejero electoral y su propuesta para el desempeño del cargo;
- xii. Tipo de nombramiento al que aspira; y
- xiii. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser considerado como consejero electoral de tiempo completo en el órgano que corresponda.
- c. En todo caso, se incluirán en el expediente las direcciones y teléfonos, así como la dirección de correo electrónico en su caso, en las que se pueda localizar de inmediato al candidato, para efectos de verificación, la eventual solicitud de documentación complementaria, aclaraciones o concertación de citas para entrevistas.
6. Los aspirantes a consejeros distritales y municipales electorales que incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, o carezcan del perfil de imparcialidad por subordinación jerárquica evidente del aspirante que esté bajo el mando o supervisión de autoridades gubernamentales o de los partidos políticos, de tal forma que su situación laboral los inhabilite para el cargo, no serán designados.
Lo establecido en este punto deberá ser cuidadosamente fundado en el dictamen y acuerdo correspondiente.
7. El Director Ejecutivo de Organización Electoral reportará diariamente a la Comisión de Candidaturas de toda incidencia en la integración y resguardo de los expedientes de los aspirantes, y asimismo le reportará sin demora la información que se le requiera sobre dichos expedientes. Para lo anterior, se acatarán los siguientes puntos:

- a. **Durante el periodo de recepción de propuestas y hasta el 26 de noviembre de 2012**, se integrarán las listas preliminares con todas las propuestas y expedientes de los aspirantes.
 - b. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la vigilancia permanente de la Comisión de Candidaturas, capturará los datos de cada uno de los expedientes que integren las listas preliminares, en las formas que diseñe para tal efecto.
8. A más tardar el día 27 de noviembre de 2012, la Comisión de Candidaturas comunicará a los integrantes del Consejo General los nombres de los aspirantes a consejeros electorales distritales y municipales, inscritos en cada una de las listas preliminares.
 9. Recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, el Presidente del Consejo General ordenará la publicación inmediata de dichas listas en los diarios de mayor circulación, en el Periódico Oficial y en la página de internet del Instituto, para que, a más tardar el día 6 de diciembre de 2012, los ciudadanos puedan presentar, a la Comisión o al Pleno del Consejo General las objeciones, por escrito y con elementos de prueba, que tuvieren en relación a cualquiera de los aspirantes.

La Comisión de Candidaturas o el Presidente del Consejo General, informarán de inmediato a los integrantes del Consejo General, y darán respuesta a los ciudadanos, por escrito y en breve término, sobre dichas objeciones y sus anexos.

10. El Presidente de la Comisión de Candidaturas convocará a las reuniones de trabajo que sean necesarias, para que, del 28 al 30 de noviembre de 2012, los Consejeros Electorales del Consejo General revisen los expedientes de cada solicitud y propuesta recibida, verificando, en cada caso, el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, y ponderando objetivamente cada una de las propuestas, comparándolas con las demás, según proceda.
11. Con base en esa revisión, se integrarán listas de propuestas de candidatos a consejeros electorales por cada distrito electoral y municipio, mismas que se compondrán de un número no menor de 15 ni mayor de 20 ciudadanos, cada una.

De las reuniones de trabajo y de la integración de dichas listas se levantarán actas y minutas, que estarán, desde su aprobación, a disposición de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General. En todo caso, se notificará a las personas que no hubieren cumplido los requisitos para ocupar el cargo, y a quienes, cumpliéndolos, no hayan sido considerados dentro de las propuestas a que

este punto se refiere, especificando las causas.

12. El Presidente de la Comisión de Candidaturas, a más tardar el 2 de diciembre de 2012, hará entrega a los representantes de los partidos políticos de las listas de las personas propuestas conforme al punto anterior, y de las no aceptadas o no consideradas, así como copia de las actas y minutas a que se refiere el punto 11; poniendo a su disposición, en la oficina habilitada para tal efecto, cada uno de los expedientes de los aspirantes, para observaciones y comentarios.
13. A más tardar el 6 de diciembre de 2012, los partidos políticos podrán presentar por escrito, ante el Presidente de la Comisión de Candidaturas, comentarios y observaciones, en su caso, a las propuestas que consideren que no reúnen los requisitos para el cargo, o no garantizan imparcialidad o independencia para el desempeño de las funciones electorales, exponiendo, al efecto, sus razones y acompañando, en su caso, las pruebas que tuvieren.
14. Vencido el plazo anterior, dentro de los tres días siguientes, la Comisión de Candidaturas examinará las observaciones o comentarios presentados por cada uno de los partidos políticos y consejeros electorales, y emitirá el dictamen correspondiente, remitiéndolo de inmediato al Presidente del Consejo General, con las propuestas definitivas, numeradas progresivamente del 1 al 5 por cada órgano a integrar, en fórmulas de propietario y suplente, para los cargos de consejeros electorales distritales y municipales.
13. En todo caso, la Comisión de Candidaturas integrará las propuestas definitivas a que se refiere el punto anterior, para renovar y ciudadanizar los órganos electorales, atendiendo a los siguientes criterios orientadores:
 - a. Equidad de Género;
 - b. Conocimiento de la materia electoral;
 - c. Pluralidad cultural;
 - d. Participación comunitaria o ciudadana;
 - e. Prestigio público y profesional; y
 - f. Compromiso democrático.
14. Recibido el dictamen, el Consejero Presidente con auxilio del Secretario del Consejo convocará a sesión pública ordinaria al Consejo General, incluyendo en la orden del día la propuesta de discusión y aprobación en su caso de dicho dictamen; y ordenará su notificación a los consejeros y representantes.

La sesión pública referida se celebrará a más tardar el día 15 de diciembre

del 2012, y la convocatoria a la misma será circulada previa y oportunamente conforme al Reglamento, adjuntándose el dictamen y los anexos, documentales e informes que sirvan de base para la discusión.

15. De conformidad con lo previsto en los artículos 160 y 168 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General nombrará al Presidente de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de entre los consejeros electorales designados en la misma sesión a que se refiere el punto 14.

TRANSITORIOS.-

Primero.- El presente Acuerdo surte efectos al momento de su expedición, y deberá publicarse de inmediato en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet, en los diarios de mayor circulación y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

Segundo.- La Comisión de Candidaturas a que se refiere el presente Acuerdo estará integrada por 3 Consejeros Electorales; siendo estos: **LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁLVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA**, y el primero de los mencionados Presidente de dicha Comisión.

Tercero.- El Presidente del Consejo General convocará a quienes resulten designados como consejeros electorales y como Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto, a rendir protesta del cargo, en uno o varios actos públicos que se efectuarán, a más tardar el día 31 de diciembre de 2012, mismos que deberán tomar posesión del cargo e iniciar funciones a más tardar el 7 de enero de 2013.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Por otra parte, quiero informar que con fecha 26 de noviembre del presente año se recibió un segundo escrito signado por el Lic. José Alberto López Fonseca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, así como por el licenciado Juan Antonio Torres Carrillo, representante del Partido Acción Nacional ante este Consejo y dirigido al de la voz como Presidente del Instituto y/o al Secretario General, mediante el cual solicita a este Consejo General, incluir como punto del orden del día, un punto de Acuerdo que consiste en la aprobación de un procedimiento específico para la selección de los Consejeros Electorales y Municipales, en dicho procedimiento, fundamentalmente se pide lo siguiente, aquí solicito de nueva cuenta al Secretario me haga favor de dar lectura a la parte medular de esta segunda propuesta.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

Acuerdo

PRIMERO. Para la debida integración de los consejos distritales y municipales electorales, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas seguirá un procedimiento público, confiable y transparente, basado en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO.- El Consejo General respeta y garantiza el derecho de participación, en condiciones generales de igualdad, a todo ciudadano residente en el Estado que aspire a ocupar los cargos de consejero electoral para integrar, en carácter de propietarios o suplentes, los órganos electorales distritales y municipales del Instituto, siempre que reúnan las calidades que la ley establece y garanticen en su desempeño la eficacia del principio constitucional de imparcialidad; de tal manera que sean designados quienes reúnan los mejores perfiles para ejercer la función pública electoral.

TERCERO. Al aprobarse el presente Acuerdo, el Presidente del Consejo General emitirá convocatoria pública, invitando a los ciudadanos residentes en el estado de Tamaulipas a presentar propuestas de candidatos a los cargos de consejero electoral distrital o consejero electoral municipal.

CUARTO.- La convocatoria señalará, con precisión y claridad, los plazos y requisitos que deben cumplir quienes aspiren a ocupar los cargos de consejeros distritales o municipales del Instituto, así como el lugar y la autoridad ante quien deban presentarse las propuestas; en especial, enunciará el texto del artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, las normas constitucionales que establecen los principios rectores de la función electoral, y lo demás que exige el presente Acuerdo, señalando la documentación comprobatoria requerida.

Dicha convocatoria se publicará inmediatamente en el Periódico Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación de la entidad, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

QUINTO. Durante la sesión en que el presente Acuerdo sea aprobado, el Consejo General integrará una Comisión de Candidaturas conformada por tres de sus consejeros electorales, y designará a Presidente de la misma; fungiendo como Secretario Técnico, en las sesiones de la comisión, el Director Ejecutivo de Organización Electoral.

SEXTO.- La función de la Comisión de Candidaturas será:

- a) Recibir las propuestas de aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales Distritales o Municipales;
- b) Ordenar y examinar los documentos; determinar si los aspirantes reúnen o no los requisitos constitucionales y legales para el cargo;
- c) Ponderar perfiles y realizar entrevistas a los aspirantes;

- d) Dirigirse a los medios de comunicación, para promover la oportuna inscripción de los ciudadanos como aspirantes a dichos cargos públicos electorales, difundiendo los requisitos, la justificación y el avance del procedimiento de integración de los Consejos distritales y municipales del Instituto;
- e) Atender las objeciones formuladas a los aspirantes a dichos cargos electorales que, en su caso, presenten los consejeros del Consejo General, los partidos políticos, y los ciudadanos;
- f) Consensar e integrar las propuestas definitivas de candidatos a los cargos referidos, con la debida fundamentación y motivación, que serán presentadas a la consideración del Consejo General; y
- g) Las demás que se requiera para emitir el dictamen correspondiente.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la atribución directa que tiene cada uno de los consejeros electorales del Consejo General, de formular, ante el Pleno, sus propuestas debidamente sustentadas.

SÉPTIMO. El procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales en el actual proceso electoral ordinario, tendrá las siguientes características:

1. **Entre el día 1 y el 4 de diciembre de 2012**, inclusive, la Comisión de Candidaturas recibirá las propuestas de candidatos a ocupar el cargo de consejeros electorales distritales y municipales.
2. Con dichas propuestas, la Comisión, auxiliada por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, integrará las listas preliminares y los expedientes de los ciudadanos a ser considerados en la integración de los Consejos Distritales y Municipales.
3. Las listas preliminares se integrarán a partir de las solicitudes de inscripción que:
 - a) Presenten directamente los ciudadanos interesados en participar como candidatos a consejeros electorales distritales o municipales;
 - b) Presenten los ciudadanos, organizaciones sociales y no gubernamentales, proponiendo como aspirantes a dichos cargos a uno o más ciudadanos, y que acepten ser propuestos; y
 - c) Presenten los consejeros electorales del Consejo General del Instituto, proponiendo como aspirantes a tales los cargos a uno o más ciudadanos, y que acepten ser propuestos;

4. El procedimiento de inscripción consistirá en lo siguiente:

- a. **Llenado del formato de inscripción**, que a partir de la aprobación de este Acuerdo estará a disposición de quien, verbalmente por escrito, lo solicite en las oficinas del Consejo General, así como en la página de internet del Instituto. El formato será elaborado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y
- b. **Presentación del formato de inscripción**, que se presentará, debidamente requisitado, en la oficina que la Comisión de Consejeros habilite al efecto en las instalaciones del Consejo General o, en su defecto, en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, acompañado de la documentación precisada en el numeral 5, que enseguida se establece.

5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos a consejeros distritales y municipales, la solicitud de inscripción deberá incluir la documentación siguiente:

- a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:
 - i. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;
 - ii. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico, en su caso;
 - iii. Estudios realizados y en proceso;
 - iv. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, referencias a cualquier función electoral que haya desempeñado; y
 - v. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.
- b. Los documentos comprobatorios siguientes:
 - i. Copia certificada del acta de nacimiento;
 - ii. Comprobante de su domicilio particular, en el que se haga constar el tiempo y lugar de residencia.
 - iii. Copia certificada de la Credencial para Votar con Fotografía;
 - iv. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no desempeñar o haber desempeñado cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato dentro de los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - v. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal, ni representante electoral de partido político o coalición ante órganos electorales, en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la designación.
 - vi. Constancia de no antecedentes penales o declaración, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - vii. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no ser ministro de culto religioso;

- viii. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de no ser ni haber sido titular de dependencia estatal o subsecretario en la administración pública local, o su equivalente en el Gobierno Federal o, en su caso, constancia de haberse separado de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.
- ix. Si el aspirante es o ha sido, durante el año 2012, proveedor, contratista, o funcionario con facultad de mando o decisión, de las administraciones públicas federal, estatal, municipal, o en sus organismos descentralizados o des concentrado s, añadirá en su declaración los datos correspondientes;
- x. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- xi. Un escrito opcional en el que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser nominado como consejero electoral y su propuesta para el desempeño del cargo;
- xii. Tipo de nombramiento al que aspira;
- xiii. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser considerado como consejero electoral de tiempo completo en el órgano que corresponda.
- xiv. En todo caso, se incluirán en el expediente las direcciones y teléfonos, así como la dirección de correo electrónico en su caso, en las que se pueda localizar de inmediato al candidato, para efectos de verificación, la eventual solicitud de documentación complementaria, aclaraciones o concertación de citas para entrevistas.

6. No serán designados los aspirantes a consejeros distritales y municipales electorales que incumplan cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 131 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, o carezcan del perfil de imparcialidad, por subordinación jerárquica evidente o por cualquier relación del aspirante que esté bajo el mando, supervisión o control de autoridades gubernamentales o de los partidos políticos, de tal forma que su condición los inhabilite para el cargo por carecer de independencia. Lo establecido en este punto deberá ser cuidadosamente fundado en el dictamen y acuerdo correspondiente.

7. El Director Ejecutivo de Organización Electoral reportará diariamente a la Comisión de Candidaturas de toda incidencia en la integración y resguardo de los expedientes de los aspirantes, y asimismo le reportará sin demora la información que se le requiera sobre dichos expedientes. Para 10 anterior, se acatarán los siguientes puntos:

- a. **Durante el periodo de recepción de propuestas y hasta el 4 de diciembre de 2012**, se integrarán las listas preliminares con todas las propuestas y expedientes de los aspirantes.
- b. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, bajo la vigilancia permanente de la Comisión de Candidaturas, capturará los datos de cada uno de los expedientes que integren las listas preliminares, en las formas que diseñe para

tal efecto.

8. A más tardar el día 5 de diciembre de 2012, la Comisión de Candidaturas comunicará a los integrantes del Consejo General los nombres de los aspirantes a consejeros electorales distritales y municipales, inscritos en cada una de las listas preliminares.

9. Recibida la comunicación referida en el párrafo anterior, el Presidente del Consejo General ordenará la publicación inmediata de dichas listas en los diarios de mayor circulación, en el Periódico Oficial y en la página de internet del Instituto, para que, a más tardar el día **10 de diciembre de 2012**, los ciudadanos puedan presentar, a la Comisión o al Pleno del Consejo General las objeciones, por escrito y con elementos de prueba, que tuvieran en relación a cualquiera de los aspirantes.

La Comisión de Candidaturas o el Presidente del Consejo General, informarán de inmediato a los integrantes del Consejo General, y darán respuesta a los ciudadanos, por escrito y en breve término, sobre dichas objeciones y sus anexos.

10. El Presidente de la Comisión de Candidaturas convocará a las reuniones de trabajo que sean necesarias, para que, **del 5 al 7 de diciembre de 2012**, los Consejeros Electorales del Consejo General revisen los expedientes de cada solicitud y propuesta recibida, y emitan dictamen, verificando en cada caso el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, y ponderando objetivamente cada una de las propuestas, comparándolas con las demás, según proceda.

11. El dictamen que se emita con base en esa revisión, integrará listas con propuestas de candidatos a consejeros electorales por cada distrito electoral y municipio, que se compondrán de **un número no menor de 15 ni mayor de 20 ciudadanos**, cada una.

De las reuniones de trabajo y de la integración de dichas listas se levantarán actas y minutas, que estarán desde su aprobación a disposición de los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

En todo caso, se notificará a las personas que no hubieran cumplido los requisitos para ocupar el cargo, y a quienes, cumpliéndolos, no hayan sido considerados dentro de las propuestas a que este punto se refiere, especificando las causas

12. El Presidente de la Comisión de Candidaturas, **a más tardar el 8 de diciembre de 2012**, hará entrega a los representantes de los partidos políticos del dictamen que incluya las listas de las personas propuestas conforme al punto 10 anterior, y de las no aceptadas o no consideradas, así como copia de las actas y minutas a que se refiere el punto 11; poniendo a su disposición, en la oficina habilitada para tal efecto, cada uno de los expedientes de los aspirantes, para observaciones y comentarios

13. A más tardar el 10 de diciembre de 2012, los partidos políticos podrán

presentar por escrito, ante el Presidente de la Comisión de Candidaturas, comentarios y observaciones, en su caso, a las propuestas que consideren que no reúnen los requisitos para el cargo, o no garanticen imparcialidad o independencia para el desempeño de las funciones electorales, exponiendo, al efecto, sus razones y acompañando, en su caso, las pruebas que tuvieren.

14. El día 11 de diciembre de 2012, la Comisión de Candidaturas examinará las observaciones o comentarios presentados por cada uno de los partidos políticos, consejeros electorales o ciudadanos, y en su caso hará las modificaciones al dictamen correspondiente, remitiéndolo de inmediato al Presidente del Consejo General, con las propuestas respectivas, numeradas progresivamente del 1 al 5 por cada órgano a integrar, en fórmulas de propietario y suplente, para los cargos de consejeros electorales distritales y municipales.

15. En todo caso, la Comisión de Candidaturas integrará las propuestas definitivas a que se refiere el punto anterior, para renovar y ciudadanizar los órganos electorales, atendiendo a los siguientes **criterios**:

- a. Equidad de Género;
- b. Conocimiento de la materia electoral y de los derechos humanos;
- c. Pluralidad cultural y no discriminación;
- d. Participación comunitaria o ciudadana;
- e. Prestigio público y profesional;
- f. Compromiso democrático.

16. Recibido el dictamen, con o sin modificaciones, el Consejero Presidente con auxilio del Secretario del Consejo convocará inmediatamente a sesión pública al Consejo General, incluyendo en la orden del día la propuesta de discusión y aprobación en su caso de dicho dictamen; y ordenará su notificación a los consejeros y representantes.

La sesión pública referida se celebrará el día **15 de diciembre del 2012**, y la convocatoria a la misma será circulada previa y oportunamente conforme al Reglamento, adjuntándose el dictamen y los anexos documentales e informes que sirvan de base para la discusión.

17. De conformidad con lo previsto en los artículos 160 y 168 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General nombrará al Presidente de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, de entre los consejeros electorales designados en la misma sesión a que se refiere el punto 16 anterior

18. El Presidente del Consejo General ordenará la publicación inmediata de la relación de quienes sean designados como integrantes de los consejos municipales y distritales del Instituto, en los diarios de mayor circulación, en el Periódico Oficial y en la página de internet del Instituto.

19. El Presidente del Consejo General convocará a quienes resulten designados como consejeros electorales y como Presidentes de los Consejos Distritales y

Municipales del Instituto, a rendir protesta del cargo, en uno o varios actos públicos que se efectuarán, **a más tardar el día 31 de diciembre de 2012**, mismos que deberán tomar posesión del cargo e iniciar funciones **a más tardar la primera semana del mes de enero de 2013**.

OCTAVO.- De ser necesario, el Consejo General del Instituto podrá ampliar el plazo a que se refiere el artículo 132 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y, por ende, ampliar los tiempos del procedimiento señalado en el punto **SÉPTIMO** del presente Acuerdo, si, por cualquier causa, no se pudieren nombrar al 15 de diciembre de 2012 los integrantes de los consejos electorales distritales y municipales; siempre y cuando puedan rendir protesta e iniciar funciones de manera oportuna, en los plazos establecidos en los artículos 161 y 169 del propio Código.

TRANSITORIOS.-

Primero.- El presente Acuerdo surte efectos al momento de su expedición, y deberá publicarse de inmediato en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet, en los diarios de mayor circulación y en los estrados del Instituto, para conocimiento público.

Segundo.- La Comisión de Candidaturas a que se refiere el presente Acuerdo estará integrada por 3 Consejeros Electorales; siendo estos: **LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESÚS ÁL V AREZ MONCADA, LIC. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA**, y el primero de los mencionados es designado como Presidente de dicha Comisión.

Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, como se acaba desprender de la lectura que se acaba de hacer, los documentos son distintos, es por eso que ambas propuestas se circularon para que en el siguiente punto del orden del día sean sometidas a votación. Hasta aquí mi informe, muchas gracias.

Le voy a solicitar al Secretario, sea tan amable de pasar al décimo segundo punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto Presidente. El décimo segundo punto del orden del día se refiere a la discusión y aprobación en su caso de la o las propuestas presentadas por el Partido Acción Nacional.

EL PRESIDENTE: Se pone a la consideración de los integrantes de este Consejo los proyectos de Acuerdo de referencia por si alguien quiere hacer uso de la palabra. Solicitan la palabra el representante del Partido Acción Nacional, el

representante del Partido de la Revolución Democrática, ¿alguien más?. Se le concede el uso de la palabra al representante del Partido Acción Nacional.

EL REPRESENTANTE DEL PAN: Gracias señor Presidente. El Partido Acción Nacional siempre apoyará todas las acciones y determinaciones tomadas por nuestras instituciones locales, siempre que tiendan a generar el bien común, la dignidad humana y la democracia, puesto que eso representa el bien de México y los tamaulipecos. El pasado 26 de noviembre del año en curso, en la sesión con la que formalmente inicio el presente proceso electoral local, nuestro instituto político planteó y solicitó lo que ahora formalmente eleva a petición de este Consejo General, ello, como ya se señaló con el objeto de que se lance convocatoria pública para la integración de los 22 Consejos Distritales y los 43 Municipales y así transparentar los órganos ciudadanos encargados de la preparación y desarrollo del proceso en que nos encontramos; entonces, señalamos que si bien el artículo 132 del Código local en la materia, dispone que es facultad de los Consejeros Electorales la propuesta y designación de los Consejeros Distritales y Municipales, empero, consideramos que esta norma no solo no se ajusta y así lo hemos señalado, si no que contraviene la reforma en materia de derechos humanos en nuestra Carta Magna, en ese contexto, el PAN considera conveniente y necesario que se emita la convocatoria pública hasta ahora solicitada reiteradamente, pues por un lado se resguardarían los derechos humanos de todos los ciudadanos interesados en desempeñar los cargos de Consejeros Distritales y Municipales, toda vez que participarían en condiciones de igualdad para acceder a dichos puestos y por otro lado, se restablecería la confianza, también lo señalamos a favor de este órgano electoral. Es decir, estimamos conveniente emular el criterio del Instituto Federal Electoral en cuanto a la convocatoria pública que se plantea máxime que han participado de dicha experiencia de algunos Consejeros Electorales que actualmente conforman este órgano colegiado. En conclusión, los derechos políticos de participación y acceso a los ciudadanos tamaulipecos al servicio público frente a la existencia de vacantes, son y deben ser en condiciones de igualdad y con ellos discriminación en perjuicio de los tamaulipecos, puesto que constitucionalmente, son derechos humanos los cuales esta autoridad electoral y cualquier otra de cualquier nivel tiene la obligación por un lado de resguardar y por otro de potencializar, sopena de responsabilidad civil, penal o administrativa de resultar el caso de no hacerlo, por ello, respetables Consejeras, Consejeros y representantes de los partidos, los exhorto a que sumamos plena conciencia responsabilidad en cuanto a la dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la convención americana sobre derechos humanos, el pacto internacional de derechos civiles y políticos y en particularmente la sentencia del seis de agosto del dos mil ocho, emitido por la corte interamericana de los derechos humanos, en el caso

Castañeda Witman contra los Estados Unidos Mexicanos, en la que se determinó categóricamente la potencialización de los derechos humanos, criterio que debe atender y observar esta autoridad electoral, a menos que elija el camino de la inobservancia de los criterios internacionales de los cuales el estado mexicano es parte integrante, ergo, patente se haría la flagrante violación a los derechos humanos de los tamaulipecos, situación que por sí misma, en nada ayudaría al fortalecimiento de esta institución y los integrantes de este Consejo sería recordados lamentablemente como los protagonistas del grave atentado a los derechos humanos fundamentales, luego, en ustedes estará el juicio que haga la historia de su proceder, el Partido Acción Nacional exige a este órgano general que en su actuar se respeten los derechos humanos de los tamaulipecos y se eviten practicas discriminatorias en el presente proceso, pues sería lamentable que una vez más se registren en la historia de este órgano, violaciones a los derechos electorales de los tamaulipecos como ha acontecido en los anteriores proceso. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Se le sede el uso de la palabra al representante del Partido de la Revolución Democrática.

EL REPRESENTANTE DEL PRD: El Partido de la Revolución Democrática que represento apoya la propuesta del Partido Acción Nacional, pues consideramos que solo a través de la convocatoria podría existir la transparencia para elegir a los Consejeros Distritales a los Consejeros Municipales, ya que de lo contrario de no hacerse la convocatoria se estaría violentando en perjuicio de todos y cada uno de los tamaulipecos las garantías consagradas en el artículo 1, parrados III y VI y el artículo 8 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo tanto el partido que represento apoya la propuesta del Partido Acción Nacional. Gracias.

EL PRESIDENTE: ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Se le sede el uso de la palabra al representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias. Considero que este proyecto de dictamen pues difícilmente nos podríamos oponer a él, simplemente se le da más transparencia, mas certeza, creo que no estaría a discusión el asunto de que si es bueno o es malo, definitivamente que es bueno, yo preguntaría si hay algún acuerdo o consenso, puesto que tiene dedicatoria a tres Consejeros, ya está especificado si ha habido algún previo acuerdo o consenso al respeto. Gracias.

EL PRESIDENTE: Tengo entendido que no lo ha habido, mas aun así sigue abierto y a consideración de los integrantes de este Consejo el proyecto de

Acuerdo por si alguien mas quiere hacer uso de la palabra. Bien. Le voy a solicitar al Secretario de someter a votación las propuestas de Acuerdo.

EL SECRETARIO: Con gusto, señor Presidente, madamas haría la siguiente precisión. Derivado de que se recibieron dos propuestas como tuvo a bien usted señalar en su informe y que son a todas luces totalmente distintas y que la segunda y ultima recibida no deja sin efectos a la primera, subsisten ambas, voy a someter a votación cada una de ellas en lo individual, si están de acuerdo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, los que estén a favor del proyecto de Acuerdo presentado por la representación del Partido Acción Nacional recibido en fecha 6 de noviembre del presente año, les pido levanten la mano de la forma acostumbrada. Ningún voto a favor.

Los que estén en contra del proyecto. Doy fé Consejero Presidente, de que por unanimidad de votos no hay aprobación por cuanto hace a la propuesta del Partido Acción Nacional, en su acuerdo hecho llegar a la Secretaría y Presidencia de fecha 6 de noviembre del año en curso.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su aprobación en la forma acostumbrada la segunda propuesta formulada por la representación del Partido Acción Nacional, recibida en fecha 26 de noviembre del año en curso, los que estén a favor del proyecto de Acuerdo que presenta el Partido Acción Nacional, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. Ningún voto a favor.

Los que estén en contra de la presente propuesta de Acuerdo. Consejero Presidente, Doy fe de que por unanimidad de votos de las señoras y señores Consejeros Electorales presente no hay aprobación, respecto de la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional el 26 de noviembre del año en curso.

EL PRESIDENTE: Voy hacer el uso de la palabra para transmitirles una reflexión respecto de este punto.

Las propuestas que se acaban de leer y que se han discutido en esta mesa, representan la intención constructiva de uno de los actores políticos con propuestas. Celebro esa actitud de mantener iniciativas propositivas.

También debo decir que en las propuestas leídas se aprecian fases, etapas y acciones que encuentro muy rescatables y útiles por cuanto a un procedimiento de selección se refiere.

Es especial, encuentro positivo y útiles las propuestas en torno que sea un procedimiento abierto a toda la ciudadanía en que se le invita a ésta a inscribirse y participar.

También me parece muy rescatable y coincido con ello, la propuesta relativa a la transparencia dentro del procedimiento mismo, hoy convencidos todos que la transparencia abona en la credibilidad, en la certeza, y en la legalidad de los procesos, lo que los convierte en auténticamente democráticos y apegados a derecho.

Otro rubro muy útil es el que sean los consejeros, en presencia de los partidos políticos quienes verifiquen el cumplimiento de requisitos de manera transparente.

Sin detrimento de lo anterior, creo que una propuesta de procedimiento que lleve a cabo este Consejo General debe pasar por el estudio, discusión y aprobación de las y los consejeros electorales.

Es por eso que desde hoy en la mañana, antes de esta sesión nos hemos reunido los consejeros para empezar a discutir y diseñar entre nosotros un procedimiento transparente que permita allegarnos de las propuestas de ciudadanos a efecto de discutir cuáles de esos ciudadanos serán propuestos a este consejo General partiendo de la premisa que la ley únicamente obliga a los consejeros a presentar propuestas, pero no a aprobar procedimientos en el Consejo General.

Dicho procedimiento será el que se utilice para conocer las propuestas de los consejeros y poderlas votar.

Es decir, si bien estamos ante una facultad semi-direccional, ya que los consejeros pueden proponer –de entre aquellos que cumplan los requisitos- a quienes consideren más idóneos y el Consejo General puede aprobar- de entre los propuestos- a aquellos que prefiera la mayoría, no menos cierto es que toda facultad de discrecionalidad está obligada a respetar las máximas jurídicas de un estado de derecho, es decir la motivación y la fundamentación.

Lo anterior incluso ha sido criterio emitido por el máximo órgano jurisdiccional electoral de nuestro país, es decir, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1734/2012 emitida el pasado 30 de junio de este 2012, en la cual, en la parte conducente, la autoridad judicial establece:

“Al respecto, esta Sala Superior ha sostenido que la facultad discrecional consiste en la libertad de la autoridad u órgano al que la normatividad le confiere tal atribución, para elegir, de entre dos o más soluciones legales posibles, aquella que mejor responda a los intereses de la administración, entidad o institución a la que pertenece el órgano resolutor, cuando en el ordenamiento aplicable no se disponga una solución concreta y precisa para el mismo supuesto.

Que la palabra discrecional debe entenderse, en la acepción relevante, aquello que se hace libre y prudencialmente, así como la potestad gubernativa en las funciones de su competencia que no están reglados; esto es, el poder de libre apreciación que la ley reconoce a las autoridades administrativas sobre el contenido de sus actos o de sus acciones.

En esa tesitura, el ejercicio de las facultades discrecionales supone, por si mismo, una estimativa del órgano competente para elegir, de entre dos o más alternativas posibles, aquella que mejor se adecue a las normas, principios, valores o directrices de la institución a la que pertenece o represente el órgano resolutor.

Sobre esta base, este órgano jurisdiccional ha considerado que el ejercicio de una facultad discrecional conlleva la realización de consideraciones de carácter subjetivo, esto en tratándose de un órgano colegiado, supone que cada uno de los integrantes emita reflexiones propias que lo lleven hacia la adopción de una posición determinada, lo que en si mismo, constituye el proceso de formación de la voluntad colectiva que conforma a la autoridad emisora del acto.”

De igual forma, la Sala Superior señaló en la referida resolución que; “además se debe observar el principio constitucional de fundamentación y motivación consagrado en el artículo 16 de la Constitución Federal, pues si bien el órgano electoral puede libremente decidir la designación o no de los consejeros electorales, invariablemente, la determinación que se tome sobre la no designación de algún ciudadano como integrante de órgano electoral, se hace necesario que en el acto atinente se invoquen los preceptos que prevén dicha facultad y se expongan los motivos que sirvieron para justificar dicha actuación.

Esta ponderación no implica establecer que, forzosamente, el órgano electoral tenga el deber de designar a los participantes curricularmente mejor preparados o con los más altos grados académicos, ya que de ser así, no se trataría de un poder libre de designación.

Sin embargo, debe tenerse presente que si bien la base total de las facultades discrecionales es la libertad de apreciación que la ley otorga a las autoridades

para actuar o abstenerse, con el propósito de lograr la finalidad que la propia ley les señala, por lo que su ejercicio implica, necesariamente, la posibilidad de optar, de elegir entre dos o más opciones, lo cierto es que la actuación de la autoridad siempre está sujeta a los requisitos de fundamentación y motivación exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Hasta aquí lo señalado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Con vista en lo anterior, es intención de este Consejo General que las propuestas de los señores consejeros, sean formuladas atendiendo a principios básicos que nos rigen tales como la transparencia y la legalidad. Es decir, un consejero puede libremente, de entre quienes cumplen requisitos, proponer a quien decida. Pero eso no lo exime de la obligación de justificar tal decisión.

En ese orden de ideas, los consejeros electorales diseñaremos un procedimiento para que los ciudadanos puedan ser evaluados y analizados a efecto de determinar quiénes de ellos serán propuestos al pleno de este Consejo General.

En otras palabras, estamos diseñando una metodología producida por los consejeros electorales pero que retoma las líneas más importantes de la propuesta que hemos recibido.

Reitero:

El procedimiento que habremos de diseñar, será

1. Público
2. Abierto
3. Transparente
4. Observado por los partidos políticos
5. Apegado estrictamente a lo que establece el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto, tengan la certeza de que en breve habremos de emitir una determinación al respecto.

EL PRESIDENTE: Pues una vez dicho esto, le voy a pedir al Secretario sea tan amable de proceder al desahogo del siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. El décimo tercer punto del orden del día se refiere a la discusión y aprobación en su caso de la propuesta presentada por el Partido del Trabajo.

EL PRESIDENTE: Se pone a consideración de este Consejo el proyecto de Acuerdo que presentó el Partido del Trabajo por si alguien quiere hacer uso de la palabra. Pide la palabra el representante del Partido del Trabajo. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra?. Bien se le concede el uso de la palabra al representante del Partido del Trabajo.

EL REPRESENTANTE DEL PT: Gracias señor Presidente. Nada más para señalar que el Acuerdo que ya fue debidamente circulado, tiene como finalidad el que este Instituto, el Consejo General solicite el apoyo de todos los niveles de gobierno para poder llevar a cabo unas elecciones pacíficas, no se refiere al asunto de la jornada electoral exclusivamente, no se refiere al asunto de la protección de precandidatos o de candidatos, no se requiere únicamente hacia la dirigentes de partido, se refiere en general, se refiere a poder construir en el Estado de Tamaulipas un ambiente de paz para poder ejercer el derecho al voto, se refiere a poder lograr a que todo el proceso, recordemos que no es un suceso, si no que es todo un proceso en el cual los Consejeros tendrán que realizar una labor, se tendrán que realizar la búsqueda de gente que represente las mesas directivas de casillas, en general de todo el proceso, toda la gente requiere tener certeza de seguridad, este acuerdo busca o pretende que el Instituto contribuya a esa paz, entonces, esa es la intencionalidad pareciera obvio que la paz que el apoyo de las autoridades se da, sin embargo, yo creo que esto nos ayudaría a poder tener ese certeza, que es unos de los principios por los cuales nos regimos. Gracias, es cuanto.

EL PRESIDENTE: Le pregunto a los integrantes de este Consejo por si alguien más quiere hacer uso de la palabra. El Consejero Porfirio Flores, la Consejera Amy Alvarez.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. PORFIRIO FLORES VELA: Muy buenos días, con la venia del Consejero Presidente, quisiera madamas hacer una aclaración, leí el contenido del proyecto de acuerdo que está ahorita en la mesa de discusión y yo quisiera nada más hacer unas aclaraciones de tipo legal. Yo creo que no es materia de un acuerdo el proyecto referido, en virtud de que la ley es muy clara al respecto, el estado es el responsable del proceso electoral, es una función estatal las elecciones pero delega esta actividad en un órgano encargado de llevarlo a cabo, protegiendo lo de la imparcialidad y como responsable que es este órgano y el mismo estado en esta actividad la obligación de proporcionar la seguridad durante todo el proceso y la jornada electora, entonces, yo no estoy muy de a favor en que este acuerdo porque esto eso ya fue implícito en la ley, pero como el acuerdo dice solicitud, entonces y es el punto de vista de un solo

partido que implica a los demás también, yo creo que en todo caso podría concertarse una actividad donde pueda llevar a cabo a través de la práctica lo que el acuerdo pretende que eso para mi sería como unos fines mas prácticos.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Consejera Juana de Jesús Álvarez Moncada.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. JUANA DE JESUS ÁLVAREZ MONCADA: Nada más para darle un poco mas de fortaleza a lo que acaba de decir el Consejero Porfirio. Efectivamente, el representante Ortega Lozano se revisé y revisamos con atención el contenido de la propuesta realizada y los fundamentos legales a lo que se hicieron alusión, quiero decir que a mi parecer la motivación es buena y razonable todos deseamos que las autoridades garanticen la seguridad en los procesos electorales, si no todo el tiempo, no solo de las instituciones o proceso, sino de toda la ciudadanía, me parece que el propio Consejero Presidente ha entrado ya en comunicación con las autoridades administrativas, que sea él el Presidente del Instituto Electoral quien entre en relación con ellos y transmita precisamente las inquietudes suyas y de toda la ciudadanía y requerimientos, lo que por cierto, la ley lo faculta; sin necesidad de que este Consejo emita un acuerdo o algo que según sé ya se está realizando. Lo que debemos hacer es ponernos a trabajar en esa comunicación que permita la coordinación con las autoridades y garantizar que sea posible el proceso electoral. Estoy convencida de que la seguridad del proceso electoral pasa por proteger a la ciudadanía, a los ciudadanos insaculados que posteriormente van a ser funcionarios de las mesas directivas de casilla, a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, a los candidatos, a las instalaciones y a las autoridades electorales y su transporte, es por eso que como miembro de este Consejo yo sugiero que el Consejero Presidente continúe con esa coordinación con las autoridades y si hay algo relevante que informar a este Consejo, nos los haga saber siempre y cuando dicha información por su propia naturaleza no represente ningún menos cabo a la eficiencia y eficacia al actuar de estas actividades, por lo tanto y retomando las partes medulares de la propuesta que ustedes realizan como partido y lo que establece el Código pues yo propongo lo siguiente, en este caso que sea el Presidente salvo conducto con las autoridades competentes y sobre todo, basados en los argumentos legales que establece el propio Código que hablamos del artículo 2 que a la letra dice: “Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política del Estado y por este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades estatales y municipales, y, en su caso, de las autoridades federales”, el artículo 119 fracciones III y IV dice lo propio, la fracción III dice: “Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el

cumplimiento de sus obligaciones”, fracción IV: “Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los ayuntamientos, del Congreso y del Ejecutivo del Estado”, el artículo 127 en la fracción XVII dice: “Solicitar los servicios de la fuerza pública, de ser necesario, para garantizar el desarrollo de la jornada electoral o para hacer efectivas sus determinaciones”, el artículo 133 dice “Corresponden al Presidente del Consejo General las atribuciones siguientes:”, en su fracción XIV establece “Establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración”, y finalmente en su artículo 279 a la letra dice “Las instituciones cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, prestarán el auxilio que los órganos electorales requieran, para asegurar el orden y garantizar el desarrollo del proceso electoral y, en particular, el de la votación”. Por eso consideramos que ya está aquí, ya tiene en este caso la relación y la comunicación constante del Presidente con las autoridades competente y yo considero que no es necesario llegar a un acuerdo. Es cuanto señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Si nadie más quiere hacer uso de la palabra, le voy a pedir al Secretario someta a consideración las propuestas aquí comentadas.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente. Entiendo que hay una propuesta por parte de la Consejera.

LA CONSEJERA ELECTORAL LIC. JUANA DE JESUS ÁLVAREZ MONCADA: Si, de establecer una comunicación del Presidente con las autoridades.

EL SECRETARIO: Perfecto. Esta Secretaría solicita a las señoras Consejeras y señores Consejeros Electorales, en primer término tengan a bien emitir su voto de la forma acostumbrada, los que estén a favor de la propuesta presentada por la representación del Partido del Trabajo, ningún voto a favor. Los que estén en contra, 5 votos.

Doy fe Consejero Presidente que por unanimidad de votos no hay aprobación la propuesta presentada por el Partido del Trabajo.

EL PRESIDENTE: Una vez desahogado este punto, le voy a solicitar al Secretario de hacer tan amable de dar desahogo al décimo cuarto punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con gusto señor Presidente al décimo cuarto punto del orden del día se refiere a asuntos generales.

EL PRESIDENTE: Pues estamos en asuntos generales, en caso de que alguien quiera hacer uso de la voz, si tienen algún asunto que tratar. Pide la palabra el representante del Partido Movimiento Ciudadano ¿alguien mas?, Bien, se le sede el uso de la palabra al representante del Partido Movimiento Ciudadano.

EL REPRESENTANTE DEL MOVIMIENTO CIUDADANO: Señores Consejeros, la intervención no es con pretensión de criticar o de oponerse a las decisiones que se está tomando, yo quisiera ir por paso, primero celebro la participación de Acción Nacional y del PRD, en esa petición y la entiendo y la aplaudo que es la de tener mas apertura en la participación ciudadana en el Instituto, que al final de cuentas es el principio, el espíritu que debe de regir, la transparencia y la participación ciudadana de los partidos políticos y por otro lado, celebro que ustedes vayan hacer un proceso en el cual supongo nos lo van anunciar y que se abra, que haya una apertura, yo nada mas quiero pedirles una invitación a que no se abuse de la función discrecional, yo creo que el espíritu del órgano electoral es que se ciudanice y para ciudadanizarlo inclusive va amarrado con el asunto del PT en cuanto a la seguridad, hay que invitar a la ciudadanía a que participe en los órganos electorales para transmitir esta tranquilidad, celebro esos dos puntos en cuanto a la de Acción Nacional y ustedes y a mi compañero del PT, yo estoy de acuerdo con él, yo creo que todos los partidos y ustedes mismos saliendo de aquí los medios de comunicación la pregunta es ¿Cómo vamos a garantizar la seguridad de la elección?, yo estoy de acuerdo que está plasmado en el documento ya, pero yo creo que si se necesitan pero si exigimos y lo digo en nombre de todos los partidos, una participación más firme del organismo electoral en cuanto a la autoridad, a exigirle públicamente que garantice las elecciones, si no se puede llegar al acuerdo que estamos hablando o que pretende el PT, darle por parte de ustedes una firmeza mas a la autoridad de su participación en la seguridad, porque esa es la pregunta y es la obligación del Instituto Electora, aunque no es propiamente la seguridad del mismo proceso, pero sí de exigirle a la autoridad y lo entiendo, tanto estatales, municipales como federales la garantía de seguridad del proceso electoral, no nada más de candidatos, no nada más de dirigentes, si no de la ciudadanía en general, no nada más del día de la elección, si no que tengan la certeza de poderse apuntar en un proceso electoral y que tengan ellos la posibilidad de no ser objeto de amenazas, yo es todo lo que quiero señalarles y con esa suplica, que no se abuse de la facultad institucional. Gracias.

EL PRESIDENTE: Se agradece la participación del representante del Partido Movimiento Ciudadano. ¿Alguien mas tiene otro asunto general que tratar?. Se le sede el uso de la voz al Consejero Raul Robles Caballero.

EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. RAUL ROBLES CABALLERO: Gracias Presidente. Es precisamente para referirme a lo que atinadamente refiere el señor representante del Partido Movimiento Ciudadano y efectivamente coincido con el mensaje que nuestro Presidente, la reflexión ultima que hizo, que honestamente me parece muy atinada, porque efectivamente tal y como lo refiere se están rescatando prácticamente un gran porcentaje de la propuesta que atinadamente se presentaron, lo digo con toda franqueza, si se retoma en su gran mayoría y evidentemente la discrecionalidad como bien refiere pues es una facultad de un órgano deliberativo, ya el Presidente inclusive al hacer alusión a los criterios que tiene un par de meses de la Sala Superior, está muy claro, muy preciso, que se debe entender por discrecionalidad, pero también esa discrecionalidad efectivamente como todo derecho no es absoluto y como parte de esa discrecionalidad, pues tiene un límite que es el propio Presidente, lo reiteró dicho por la máxima autoridad electora, funda y motiva en que tomas tu decisión, es decir, porque le vas a decir a un ciudadano que si, porque le vas a decir a un ciudadano que no, yo creo que esa es la clave y además algo muy rescatable también es que se da un procedimiento, retomo lo que dijo el presidente, público como lo dijo él, se va a tener la posibilidad de que absolutamente todos los representantes de los partidos políticos estén presentes en cada uno de los momentos, inclusive en los deliberativos, entonces yo creo que eso abona precisamente a la transparencia y acota además esa discrecionalidad que evidentemente la ley nos establece. Nada mas quería reiterar eso para con esa última idea. Muchas gracias.

EL PRESIDENTE: Muy bien, ¿no sé si hubiera otro asunto general?. Muy bien, ya nadie más quiere hacer uso de la palabra.

EL PRESIDENTE: Agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 14:29 horas de este día 30 de noviembre del 2012 declarándose válidos los Acuerdos aquí adoptados. Muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 9 ORDINARIA DE FECHA DE 21 DE DICIEMBRE DEL 2012, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, LIC. RAUL ROBLES CABALLERO, LIC. JUANA DE JESUS ALVAREZ MONCADA, LIC. NOHEMI ARGÜELLO SOSA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. ARTURO ZARATE AGUIRRE Y LIC. ERNESTO PORFIRIO FLORES VELA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE. -----